NÚMERO 4559 MONTEVIDEO, MIÉRCOLES 23 DE ABRIL DE 2025

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

PARLAMENTO
DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES

12ª SESIÓN (EXTRAORDINARIA)

PRESIDE EL SEÑOR REPRESENTANTE

Lic. SEBASTIÁN VALDOMIR
(Presidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES DOCTORA VIRGINIA ORTIZ
Y LOS PROSECRETARIOS SEÑORA MARIANA ARIAS Y SEÑOR MEDARDO MANINI RÍOS

CITACIÓN N° 12

Montevideo, 22 de abril de 2025

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá en sesión extraordinaria, a solicitud firmada por sesenta y seis Representantes Nacionales, de acuerdo al literal B) del artículo 21 del Reglamento de la Cámara, mañana miércoles 23, a la hora 14, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

DÍA NACIONAL DEL FITOMEJORAMIENTO. (Se declara el 5 de marzo de cada año).
Carp.4329/2024. Informado. Rep. 162 y Anexo I

VIRGINIA ORTIZ
Secretaria

MEDARDO MANINI RÍOS
Prosecretario

1.- Texto de la solicitud de la convocatoria

La solicitud de convocatoria a la sesión extraordinaria fue suscrita por los siguientes representantes nacionales:

Pablo Abdala, Víctor Martín Aldaya, Fernando Amado, Sebastián Andújar, Tatiana Antúnez Scalone, Mary Araújo, Fernanda Auersperg, Cecilia Badín, Graciela Barrera, Susana Camarán Cawen, Mario Colman, Inés Cortés, Gabriel Cunha, Álvaro Dastugue, Alfredo de Mattos, Juan Pablo Delgado, Graciela Echenique, María de los Ángeles Fajardo Rieiro, Fermín Farinha Tacain, Luis Enrique Gallo, Joaquín Garlo, Gabriel Gianoli Travieso, Bruno Giometti Piñeiro, Juan Gorosterrazú Rivero, Rodrigo Goñi Reyes, Andrés Grezzi de Armas, Pablo Inthamoussu, Pedro Jisdonian, Margarita Libschitz Suárez, Mercedes Long, Sol Maneiro, William Martínez Zaquierez, Agustín Mazzini, Nino Medina, Ana Laura Melo Cedrés, Aníbal Méndez, Nicolás Mesa Waller, Sandra Nedov, Amin Niffouri, Diana Noy López, María Inés Obaldía Miraballes, Juan José Olaizola, Ana María Olivera Pessano, Ernesto Gabriel Otero, Adriana Peña, Mónica Pereira, Estela Pereyra, Álvaro Perrone Cabrera, Marcos Adán Presa Cáceres, Federico Preve Cocco, Carlos Reutor, Carlos Reyes, Domingo Rielli, Magela Rinaldi, Álvaro Rodríguez Hunter, Conrado Rodríguez, José Luis Satdjian, Julieta Sierra, Emiliano Soravilla Pinato, Gerardo Sotelo, Mariano Tucci, Alejo Umpiérrez, Sebastián Valdomir, Sergio Valverde, Carlos Varela Nestier y Alejandro Zavala.

S U M A R I O

Pág.

1.- Texto de la solicitud de convocatoria 1
2.- Asistencias y ausencias 3
3 y 10.- Asuntos entrados 4, 16
4.- Proyectos presentados 11
5 y 7.- Exposiciones escritas 11, 12
6.- Inasistencias anteriores 12

CUESTIONES DE ORDEN

16.- Comunicación inmediata de proyectos aprobados 20
18.- Integración de Comisiones 21
8, 9, 15, 17.- Integración de la Cámara 13, 14, 19, 21
— Renuncia a la banca del señor representante Carlos Albisu
19.- Levantamiento de la sesión 21
9, 15, 17.- Licencias 14, 19, 21
12.- Rectificación de trámite 17
13.- Urgencias 18

VARIAS

11.- Comisión Especial. (Creación) 17

ORDEN DEL DÍA

14 y 16.- Funciones transitorias de guardia perimetral en unidades de internación para personas privadas de libertad. (Se prorroga la facultad del Poder Ejecutivo para encomendar al personal militar dependiente del Ministerio de Defensa Nacional su cumplimiento)
Carpeta N° 255/025. Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración
— Aprobación. Se comunicará al Senado 18
— Texto del proyecto aprobado 20

2.- Asistencias y ausencias

Asisten los señores representantes: Pablo Abdala, Víctor Martín Aldaya, Fernando Amado, Sebastián Andújar, Tatiana Antúnez Scalone, Yisela Araújo Rodríguez, Mary Araújo, Fernanda Auersperg, Cecilia Badín, Graciela Barrera, Analía Basaistegui Gomendio, Guillermo Bordoli, Susana Camarán Cawen, Martín Miguel Cantera Leguizamo, Federico Casaretto, Elianne Castro Pisciottano, Leonardo Ciuti, Pablo Constenla (1), Inés Cortés, Gabriel Cunha, Álvaro Dastugue, Paula de Armas González, Horacio de Brum, José Luis Alfredo de Mattos, Juan Pablo Delgado, Daniel Diverio, Sara Helena Durán Muñoz, Graciela Echenique, Fermín Farinha Tacain, Zulimar Ferreira, Adriana Figueira, Luis Enrique Gallo, Joaquín Garlo, Gabriel Gianoli Travieso, Bruno Giometti Piñeiro, Rodrigo Goñi Reyes, Juan Gorosterrazú Rivero, Andrés Grezzi de Armas, Gabriel Gurméndez Armand Ugón, Sylvia Ibarguren Gauthier, Pablo Inthamoussu, Pedro Jisdonian, Juan Martín Jorge Canadell, Adrián Juri Cajiga, Margarita Libschitz Suárez, Fernanda Mancini Imperial, Sol Maneiro, William Martínez Zaquierez, Agustín Mazzini, Nino Medina, Ana Laura Melo Cedrés, Aníbal Méndez, Jorge Méndez, Nicolás Mesa Waller, Sandra Nedov, Amín Niffouri, Diana Noy López, María Inés Obaldía Miraballes, Juan José Olaizola, Luis Oliva Monfort, Ana María Olivera Pessano, Ernesto Gabriel Otero, Néstor Otero, Giovani Peres Pimentel, Estela Pereyra, Silvana Pérez Bonavita, Álvaro Perrone Cabrera (2),Carlos Piccone, Marcos Adán Presa Cáceres, Federico Preve Cocco, Nibia Reisch, Carlos Reutor, Carlos Reyes, Magela Rinaldi, Conrado Rodríguez, Carlos Rodríguez Gálvez, María Eugenia Roselló, Gustavo Salle Lorier, Nicolle Salle, Raúl Sander, José Luis Satdjian, Joaquín Sequeira Collazo, Julieta Sierra, Rubenson Silva, Emiliano Soravilla Pinato, Gerardo Sotelo, Juan Héctor Straneo Abreu, Gabriel Tinaglini, Mariano Tucci, Sebastián Valdomir, Sergio Valverde, Eduardo Varela Minutti, Carlos Varela Nestier, Mauricio Viera Dutruel, Raúl Vilacoba y Alejandro Zavala.

Con licencia: Rodrigo Blás Simoncelli, Cecilia Cairo, Maximiliano Campo, Walter Cervini Pratto, Mario Colman Giriboni, Matías Duque Barreto, Diego Echeverría Casanova, Álvaro Lima, Mercedes Long, Nicolás Lorenzo, Martí Molins, Marne Osorio Lima, Adriana Peña, Domingo Rielli, Juan Martín Rodríguez, Álvaro Rodríguez Hunter, Carlos Rydström, Felipe Schipani, Javier Umpiérrez Diano, Alejo Umpiérrez y Walter Verri.

Faltan con aviso: María de los Ángeles Fajardo Riero, Napoleón Gardiol y Mónica Pereira.

Sin aviso: David Helguera.

(1) A la hora 14:23 es convocado en virtud de la renuncia del titular, señor Carlos Albisu.

(2) A la hora 14:31 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Adriana Figueira.

3.- Asuntos entrados

«Pliego N° 12

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

PROMULGACIONES DE LEYES

Ley N° 20.403, de 8 de abril de 2025.
EVENTO CONJUNTO DE CAPACITACIÓN DE OPERACIONES ESPECIALES J-CET - Se autoriza el ingreso al territorio nacional de una delegación de diez efectivos de las Fuerzas Especiales de los Estados Unidos de América entre el 6 de abril y el 15 de mayo de 2025. C/200/2025
- ARCHÍVESE

PROYECTOS DE LEY

FUNCIONES TRANSITORIAS DE GUARDIA PERIMETRAL EN UNIDADES DE INTERNACIÓN PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD - Se prorroga la facultad del Poder Ejecutivo para encomendar al personal militar dependiente del Ministerio de Defensa Nacional su cumplimiento. C/255/2025
- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

INFORMES DE COMISIONES

PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA - Modificación del artículo 7° de la Ley N° 20.391. C/203/2025
Comisión: SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL.
- SE DISTRIBUYE CON FECHA 10/04/25

ANTONIO ALZAMENDI CASAS - Pensión graciable. C/4615/2024
Comisión: LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.
- SE DISTRIBUYE CON FECHA 22/04/25

MÓNICA INÉS MÉNDEZ ECHEVERRIA - Pensión graciable. C/4620/2025
Comisión: LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.
- SE DISTRIBUYE CON FECHA 22/04/25

VÍCTOR MANUEL RABUÑAL FERRARI - Pensión graciable. C/4624/2025
Comisión: LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.
- SE DISTRIBUYE CON FECHA 22/04/25

PROYECTOS PRESENTADOS

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

MEDIDAS PARA MITIGAR CONSECUENCIAS DE EVENTO CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES - Se solicita al Poder Ejecutivo la exoneración del pago de ciertos servicios durante el mes de abril. C/254/2025
Autor: Juan Pablo Delgado.
- A LA COMISIÓN DE HACIENDA

MEDIDAS PARA MITIGAR CONSECUENCIAS DE EVENTO CLIMÁTICO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CANELONES, FLORIDA Y LAVALLEJA - Se solicita al Poder Ejecutivo la prórroga de vencimientos de aportes a los contribuyentes rurales ante el Banco de Previsión Social. C/260/2025
Autor: Juan Pablo Delgado.
- A LA COMISIÓN DE HACIENDA

PROYECTOS DE LEY

TRABAJO ERÓTICO SEXUAL - Normas. C/245/2025
Autores: Pedro Jisdonian y María Eugenia Roselló.
- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSIDIOS Y BENEFICIOS ESPECIALES VINCULADOS CON EL EJERCICIO DE CARGOS ELECTIVOS - Modificación. C/252/2025
Autor: Horacio de Brum.
- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS - Se prohíbe su cría, reproducción, comercialización, transferencia, adopción e importación. C/253/2025
Autor: Nibia Reisch.
- A LA COMISIÓN ESPECIAL TENENCIA RESPONSABLE Y BIENESTAR ANIMAL

PEDIDOS DE INFORMES

SOLICITUDES

INGRESO AL MERCADO DE PRODUCTOS IMPORTADOS QUE CONTENGAN PIEL O PELO DE FELINOS Y CANINOS. C/241/2025
Destino: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.
Autor: Gastón Roel Bottari.
- SE CURSA EN FECHA 09/04/25

PRINCIPALES ENFERMEDADES CAUSANTES DE MUERTE Y ENFERMEDADES RARAS QUE SE HAYAN INCREMENTADO ENTRE LOS AÑOS 2015 Y 2024 EN NUESTRO PAÍS. C/242/2025
Destino: Ministerio de Salud Pública.
Autor: Natalia Pigurina.
- SE CURSA EN FECHA 09/04/25

ASPECTOS VINCULADOS CON LA UNIDAD AGROALIMENTARIA METROPOLITANA. C/246/2025
Destino: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.
Autor: Marne Osorio Lima.
- SE CURSA EN FECHA 10/04/25

ASPECTOS VINCULADOS CON LA UNIDAD AGROALIMENTARIA METROPOLITANA. C/247/2025
Destino: Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
Autor: Marne Osorio Lima.
- SE CURSA EN FECHA 10/04/25

ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS MUERTES INCLASIFICABLES. C/249/2025
Destino: Ministerio de Salud Pública.
Autor: Nicolle Salle.
- SE CURSA EN FECHA 10/04/25

MONTOS ABONADOS POR CONCEPTO DE METAS ASISTENCIALES EN EL CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR COBERTURA VACUNAL DEL ESQUEMA OBLIGATORIO PARA EL AÑO 2024. C/250/2025
Destino: Ministerio de Salud Pública.
Autor: Nicolle Salle.
- SE CURSA EN FECHA 10/04/25

EMPRESAS TERCERIZADAS EN LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES. C/256/2025
Destino: Ministerio de Industria, Energía y Minería.
Autor: Gustavo Salle Lorier.
- SE CURSA EN FECHA 22/04/25

EMPRESAS TERCERIZADAS EN LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS. C/257/2025
Destino: Ministerio de Industria, Energía y Minería.
Autor: Gustavo Salle Lorier.
- *SE CURSA EN FECHA 22/04/25*

EMPRESAS TERCERIZADAS EN LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND. C/258/2025
Destino: Ministerio de Industria, Energía y Minería.
Autor: Gustavo Salle Lorier.
- *SE CURSA EN FECHA 22/04/25*

EMPRESAS TERCERIZADAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO. C/259/2025
Destino: Ministerio de Ambiente.
Autor: Gustavo Salle Lorier.
- *SE CURSA EN FECHA 22/04/25*

MONTOS DE DINERO EROGADOS POR LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS A EMPRESAS POR CONCEPTO DE COMPRA DE ENERGÍA. C/261/2025
Destino: Ministerio de Industria, Energía y Minería.
Autor: Gustavo Salle Lorier.
- *SE CURSA EN FECHA 22/04/25*

AVANCES DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA REFERENTE A LA DESTRUCCIÓN DE UN DOCUMENTO PÚBLICO DURANTE LA PASADA ADMINISTRACIÓN. C/262/2025
Destino: Ministerio de Relaciones Exteriores.
Autor: Gustavo Salle Lorier.
- *SE CURSA EN FECHA 22/04/25*

ADOPCIÓN DE LA IDEOLOGÍA O PERSPECTIVA DE GÉNERO EN PLANES EDUCATIVOS DE LA ANEP. C/263/2025
Destino: Ministerio de Educación y Cultura.
Autor: Gustavo Salle Lorier.
- *SE CURSA EN FECHA 23/04/25*

ADOPCIÓN DE LA IDEOLOGÍA O PERSPECTIVA DE GÉNERO. C/264/2025
Destino: Suprema Corte de Justicia.
Autor: Gustavo Salle Lorier.
- *SE CURSA EN FECHA 23/04/25*

CONTESTACIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.
DEVOLUCIÓN DEL IVA A ARTÍCULOS DE LA CANASTA FAMILIAR COMPRADOS EN COMERCIOS INSTALADOS EN DEPARTAMENTOS DE FRONTERA- Cursado por Oficio N° 82 de 05/03/25. C/86/2025
Autor: Marne Osorio Lima.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN A GANAR POR PARTE DE ALGUNAS INTENDENCIAS- Cursado por Oficio N° 168 de 12/03/25. C/113/2025
Autor: Gabriel Tinaglini.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
ESTADO DEL EXPEDIENTE N° 2024-11-0025-5915- Cursado por Oficio N° 337 de 17/03/25. C/136/2025
Autor: Gustavo Salle Lorier.
- *A SUS ANTECEDENTES*

CANCELACIONES

INGRESO AL MERCADO DE PRODUCTOS IMPORTADOS QUE CONTENGAN PIEL O PELO DE FELINOS Y CANINOS. C/241/2025
Destino: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.
Autor: Gastón Roel Bottari.
- *SE CURSA EN FECHA 11/04/25*

SOLICITUDES DE INFORMES A LAS INTENDENCIAS

SOLICITUDES

ASPECTOS VINCULADOS CON LA UNIDAD AGROALIMENTARIA METROPOLITANA. C/248/2025
Destino: Intendencia de Montevideo
Autor: Marne Osorio Lima
- *SE CURSA EN FECHA 10/04/25*

DETALLE DEL GASTO ADJUDICADO AL FESTIVAL DE ARTE LÉSBICO. C/251/2025
Destino: Intendencia de Montevideo
Autor: Gustavo Salle Lorier
- *SE CURSA EN FECHA 10/04/25*

COMUNICACIONES RECIBIDAS

NOTAS

JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO REMITE COPIA DE LA RESOLUCIÓN N° 329/2025 RELATIVA AL CAMBIO DE NOMBRE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE NUEVA HESPÉRIDES. C/21/2025
- *A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS*

ARCHIVOS Y DESARCHIVOS

DESARCHIVOS

HÁBITOS SALUDABLES EN LA ALIMENTACIÓN - Promoción. C/1443/2021
Solicitado por: Mariano Tucci.
- *A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL*

DECLARACIÓN JURADA DE CARACTERIZACIÓN URBANA EN PROCESOS DE EXPROPIACIÓN - Se exceptúa el requisito de control dispuesto por el artículo 178 de la Ley N° 17.296. C/3813/2023
Solicitado por: Mariano Tucci.
- *A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN*

REGULACIÓN DEL USO DE PLAGUICIDAS - Promoción del uso de bio-plaguicidas. C/3215/2022
Solicitado por: Mariano Tucci.
- *A LA COMISIÓN DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA*

REGULACIÓN DE ARMAS DE AIRE COMPRIMIDO - Modificaciones a la Ley N° 19.247. C/3804/2023
Solicitado por: Mariano Tucci.
- *A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN*

FONDO PARA EL CLIMA Y LA NATURALEZA - Creación. C/4602/2024
Solicitado por: Mariano Tucci.
- *A LA COMISIÓN ESPECIAL AMBIENTE*

PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO - Se prohíbe su utilización cuando puedan ser sustituidos por otro tipo de material compostable o biodegradable. C/2589/2022
Solicitado por: Mariano Tucci.
- *A LA COMISIÓN ESPECIAL AMBIENTE*

DERECHO A LA CIUDADANÍA EN IGUALDAD - Interpretación de los artículos 77 y 81 de la Constitución de la República. C/2123/2021
Solicitado por: Mariano Tucci.
- *A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS*

LICENCIA POR ENDOMETRIOSIS - Normas. C/3618/2023
Solicitado por: Mariano Tucci.
- *A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL*

REGISTRO DE EMPRESAS INFRACTORAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - Ampliación de su cometido. C/3530/2018
Solicitado por: Mariano Tucci.
- *A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL*

VIOLENCIA CONTRA LOS ANIMALES NO HUMANOS - Se tipifica como delito. C/4373/2024
Solicitado por: Mariano Tucci.
- *A LA COMISIÓN ESPECIAL TENENCIA RESPONSABLE Y BIENESTAR ANIMAL*

TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES - Modificaciones al artículo 10 de la Ley N° 18.471. C/1148/2021
Solicitado por: Mariano Tucci.
- *A LA COMISIÓN ESPECIAL TENENCIA RESPONSABLE Y BIENESTAR ANIMAL*

BEBIDAS ENERGIZANTES - Se prohíbe su venta y expendio a menores de 18 años. C/4354/2024
Solicitado por: Mariano Tucci.
- *A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL*

ESPACIO DE CUIDADOS EN LAS SALAS PÚBLICAS - Normas. C/4272/2024
Solicitado por: Mariano Tucci.
- *A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS*

PESCA ARTESANAL - Modificaciones a la Ley N° 19.175. C/1323/2021
Solicitado por: Diego Echeverría Casanova.
- *A LA COMISIÓN DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA*

INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA TERCIARIAS EXTRANJERAS - Normas. C/2034/2021
Solicitado por: Diego Echeverría Casanova.
- *A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA*

INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTOS EN EL REGISTRO DE ESTADO CIVIL - Modificación. C/2769/2022
Solicitado por: Diego Echeverría Casanova.
- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL ENTRETENIMIENTO - Normas. C/4244/2024
Solicitado por: Diego Echeverría Casanova.
- A LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

LEGITIMACIÓN DE LAS INTENDENCIAS DEPARTAMENTALES PARA PRESENTAR QUERELLAS ANTE LA COMISIÓN DE FALTAS PENALES VINCULADAS A SU COMPETENCIA - Normas. C/4304/2024
Solicitado por: Diego Echeverría Casanova.
- A LA COMISIÓN ESPECIAL ASUNTOS MUNICIPALES

PREFERENCIA DE LOS CRÉDITOS DE NATURALEZA LABORAL - Modificación. C/3620/2023
Solicitado por: Diego Echeverría Casanova.
- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

LA MESA DA CUENTA

PROCLAMACIONES DE LA CORTE ELECTORAL

HOJA DE VOTACIÓN N° 95609, PARTIDO FRENTE AMPLIO, RÍO NEGRO (SYLVIA IBARGUREN GAUTHIER)- Cursado por Oficio N° 535 de 02/04/25. C/1/2025
- TÉNGASE PRESENTE

CONTESTACIONES

MINISTERIO DE TURISMO.
SOLICITUD DE INTERÉS MINISTERIAL DE LA PELÍCULA "BLANCA Y SUS UNIVERSOS" QUE SE FILMARÁ Y SE PRODUCIRÁ EN LA CIUDAD DE RIVERA- Cursado por Oficio N° 171 de 12/03/25. C/7/2025
Autores: Martí Molins, Rubenson Silva y Marne Osorio Lima.
- A SUS ANTECEDENTES

INTEGRACIÓN DEL CUERPO

La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

* Licencia por motivos personales:

Del señor Representante Felipe Schipani, por el día 6 de mayo de 2025, convocándose a la suplente siguiente señora María Eugenia Roselló.
De la señora Representante Mercedes Long, por el día 23 de abril de 2025, convocándose al suplente siguiente señor Guillermo Maximiliano Bordoli Nedor.
Del señor Representante Martí Molins, por el día 23 de abril de 2025, convocándose al suplente siguiente señor Giovani Peres Pimentel.
De la señora Representante Adriana Peña, por el día 23 de abril de 2025, convocándose a la suplente siguiente señora Analía Basaistegui Gomendio.
Del señor Representante Marne Osorio Lima, por el día 23 de abril de 2025, convocándose al suplente siguiente señor Raúl Sander Machado.
Del señor Representante Matías Duque Barreto, por el día 23 de abril de 2025, convocándose al suplente siguiente señor Néstor Otero.

Del señor Representante Matías Duque Barreto, por el día 6 de mayo de 2025, convocándose al suplente siguiente señor Federico Mazzuchelli de León.
Visto la solicitud de licencia del señor Representante Matías Duque Barreto, por el día 7 de mayo de 2025, ante la denegatoria por esta única vez de los suplentes convocados, y habiendo agotado la nómina de suplentes de la Hoja de Votación N° 25, del Lema Partido Colorado, ofíciese a la Corte Electoral a sus efectos.
Del señor Representante Walter Verri, por el día 23 de abril de 2025, convocándose al suplente siguiente señor David Helguera.
De la señora Representante Sylvia Ibarguren Gauthier, por el día 6 de mayo de 2025, convocándose a la suplente siguiente señora María Emilia Díaz Giménez.
Del señor Representante Carlos Rydström, por el día 23 de abril de 2025, convocándose a la suplente siguiente señora Sara Helena Durán Muñoz.
Del señor Representante Nicolás Lorenzo, por el día 23 de abril de 2025, convocándose a la suplente siguiente señora Fernanda Mancini Imperial.
Del señor Representante Álvaro Rodríguez Hunter, por el día 23 de abril de 2025, convocándose al suplente siguiente señor Luis Oliva Monfort.
De la señora Representante Cecilia Cairo, por el período comprendido entre los días 23 de abril y 6 de mayo de 2025, convocándose al suplente siguiente señor Joaquín Sequeira Collazo.
Del señor Representante Domingo Rielli, por el día 23 de abril de 2025, convocándose al suplente siguiente señor Juan Héctor Straneo Abreu.
Del señor Representante Felipe Schipani, por el día 23 de abril de 2025, convocándose a la suplente siguiente señora María Eugenia Roselló.
Del señor Representante Álvaro Lima, por el día 23 de abril de 2025 y por los días 29, 30 de abril, 6 y 7 de mayo de 2025, convocándose al suplente siguiente señor Eduardo Varela Minutti.
Del señor Representante Álvaro Perrone Cabrera, por el día 23 de abril de 2025, convocándose a la suplente siguiente señora Adriana Figueira.
Del señor Representante Rodrigo Blás Simoncelli, por el día 23 de abril de 2025, convocándose al suplente siguiente señor Federico Casaretto.

* Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor Representante Maximiliano Campo, por los días 23 y 24 de abril de 2025 para asistir a la Conferencia de Prensa sobre la puesta en funcionamiento del Expediente Electrónico en la Intendencia de Tacuarembó y para participar de la inauguración "Tertulias del Bicentenario" en el marco de la Comisión BICENTENARIO 1825 - 2025, realizarse en el departamento de Tacuarembó, convocándose al suplente siguiente señor Martín Miguel Cantera Leguizamo.
Del señor Representante Walter Cervini Pratto, por el día 23 de abril de 2025 para asistir a la Semana de la Innovación de la Intendencia de Canelones en el Polo Científico y Tecnológico de Pando, convocándose al suplente siguiente señor Leonardo Ciuti.
Del señor Representante Daniel Diverio, por el día 24 de abril de 2025 para concurrir al acto conmemorativo del 110º aniversario del genocidio contra el pueblo armenio, convocándose a la suplente siguiente señora Irma Correa.

* Licencia para viajar al exterior en misión oficial:

Del señor Representante Carlos Reutor, por el período comprendido entre los días 12 y 14 de mayo de 2025 para participar en su calidad de presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca del Parlatino en el taller "El rol del cooperativismo en la transformación de los sistemas agroalimentarios de América Latina y el Caribe", a realizarse en el Centro de Conferencias de la Oficina Regional de la FAO en la ciudad de Santiago de Chile, convocándose a la suplente siguiente señora Paula Pérez Lacués.

* Visto la nota de renuncia a su Banca:

Del señor Representante por el departamento de Salto, Carlos Albisu, el día 11 de abril de 2025, se convoca en carácter de titular, a partir de la citada fecha, al suplente siguiente señor Pablo Constenla.

* Desistimiento de aceptación:

Visto la licencia oportunamente concedida al señor Representante Javier Umpiérrez Diano, por el día 23 de abril de 2025, y ante la denegatoria de la suplente convocada, María Rita López Agriel, se convoca al suplente siguiente señor Carlos Piccone.
- *SE APRUEBAN*».

4.- Proyectos presentados

Carp. N° 254/2025

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Carp. N° 260/2025

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Carp. N° 245/2025

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Carp. N° 252/2025

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Carp. N° 253/2025

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

5.- Exposiciones escritas

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Valdomir).- Está abierto el acto.

(Es la hora 14 y 15)

——Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"**EXPOSICIONES ESCRITAS**

SOLICITADAS

Autor: Martí Molins.
CREACIÓN DE UNA POLICÍA RURAL DEPARTAMENTAL O FORTALECIMIENTO DE UNA DIVISIÓN ESPECIALIZADA YA EXISTENTE EN LAS DISTINTAS ZONAS RURALES DE RIVERA C/7/2025
Destino: Ministerio del Interior
- *SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE*

Autor: Walter Verri.
MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA, ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE CAJEROS AUTOMÁTICOS DEL BROU EN LA LOCALIDAD DE GUICHÓN DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDÚ C/7/2025
Destino: Ministerio de Economía y Finanzas y por su intermedio al BROU
- *SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE*

Autor: Marne Osorio Lima.
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO EN EL DEPARTAMENTO DE RIVERA C/7/2025
Destinos: Ministerio de Desarrollo Social y por su intermedio a INMUJERES y a la oficina de dicho Ministerio en el departamento de Rivera, Ministerio del Interior y por su intermedio a la Jefatura de Policía de Rivera, Ministerio de Salud Pública y por su intermedio a la Dirección Departamental de Salud de Rivera, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Intendencia de Rivera, Junta Departamental de Rivera
- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE".

——Se votarán oportunamente.

6.- Inasistencias anteriores

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de representantes a la sesión extraordinaria realizada el día 9 de abril de 2025

Con aviso: Luis Oliva Monfort y Néstor Otero.

Sin aviso: Tatiana Antúnez Scalone, Elianne Castro Pisciottano, Álvaro Dastugue, Rodrigo Goñi Reyes, Elena Lancaster y Emiliano Soravilla Pinato.

Inasistencias de representantes a la sesión ordinaria realizada el día 9 de abril de 2025

Sin aviso: Juan Gorosterrazú Rivero y Emiliano Soravilla Pinato.

Inasistencias a las comisiones

Representantes que no concurrieron a las comisiones citadas:

Miércoles 9 de abril

INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Con aviso: Emiliano Soravilla Pinato.

HACIENDA

Con aviso: Elena Lancaster

VIVIENDA Y TERRITORIO

Sin aviso: Leonardo Ciuti

ESPECIAL AMBIENTE

Con aviso: Leonardo Ciuti

TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Con aviso: Mauricio Viera Dutruel".

——Habiendo número, está abierta la sesión.

7.- Exposiciones escritas

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

——Setenta en setenta y uno: AFIRMATIVA.

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

8.- Integración de la Cámara

Dese cuenta de una nota presentada por el señor diputado Carlos Albisu.

(Se lee:)

"Montevideo, 11 de abril de 2025

Sr. Presidente de la Cámara de Representantes

Dip. Sebastián Valdomir

Presente

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente nota comunico al Cuerpo mi renuncia a partir del día 11 de abril de 2025 a mi representación nacional por el departamento de Salto, electo por la lista 404 del lema Partido Nacional.

Sin otro particular, lo saluda muy atentamente: Carlos Albisu Representante Nacional".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la aceptación de la renuncia del señor diputado Carlos Albisu.

(Se vota)

——Setenta y uno en setenta y dos: AFIRMATIVA.

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Visto la nota de renuncia a la banca presentada por el señor representante por el departamento de Salto Carlos Albisu, el día 11 de abril de 2025, se convoca en carácter de titular, a partir del día 23 de abril de 2025, al suplente siguiente, señor Pablo Constenla".

——Dese cuenta del proyecto de resolución presentado por la Comisión de Asuntos Internos.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La nota de renuncia a su banca presentada por el señor representante por el departamento de Salto, Carlos Albisu, a partir del día 11 de abril de 2025.

RESULTANDO: I) Que es procedente aceptar la renuncia del señor representante Carlos Albisu.

II) Que corresponde convocar, al suplente correspondiente siguiente proclamado por la Corte Electoral, de la hoja de votación Nro. 404, por el departamento de Salto, del Lema Partido Nacional, señor Pablo Constela.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Acéptase a partir del día 11 de abril de 2025, la renuncia a la banca presentada por el señor representante por el departamento de Salto, Carlos Albisu.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación en carácter de titular, por el departamento de Salto, a partir del día 23 de abril de 2025, al suplente correspondiente siguiente proclamado

por la Corte Electoral, de la hoja de votación Nro. 404, por el departamento de Salto, del Lema Partido Nacional, señor Pablo Constenla.

Sala de la Comisión, 23 de abril de 2025

ELIANNE CASTRO PISCIOTTANO, YISELA ARAÚJO RODRÍGUEZ, ALFREDO DE MATTOS".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y dos en setenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Queda convocado el suplente correspondiente, quien se incorporará a la Cámara en la fecha indicada.

9.- Licencias.
Integración de la Cámara

Dese cuenta de otro informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Felipe Schipani, por el día 6 de mayo de 2025, convocándose a la suplente siguiente, señora María Eugenia Roselló.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Sebastián Sanguineti.

De la señora representante Mercedes Long, por el día 23 de abril de 2025, convocándose al suplente siguiente, señor Guillermo Maximiliano Bordoli Nedor.

Del señor representante Martí Molins, por el día 23 de abril de 2025, convocándose al suplente siguiente, señor Giovani Peres Pimentel.

De la señora representante Adriana Peña, por el día 23 de abril de 2025, convocándose a la suplente siguiente, señora Analía Basaistegui Gomendio.

Del señor representante Marne Osorio Lima, por el día 23 de abril de 2025, convocándose al suplente siguiente, señor Raúl Sander.

Del señor representante Matías Duque Barreto, por el día 23 de abril de 2025, convocándose al suplente siguiente, señor Néstor Otero.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Graciela Juana Costa Pizzatti.

Del señor representante Matías Duque Barreto, por el día 6 de mayo de 2025, convocándose al suplente siguiente, señor Federico Mazzuchelli.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Graciela Juana Costa Pizzatti y señor Néstor Otero.

Del señor representante Walter Verri, por el día 23 de abril de 2025, convocándose al suplente siguiente, señor David Helguera.

De la señora representante Sylvia Ibarguren Gauthier, por el día 6 de mayo de 2025, convocándose a la suplente siguiente, señora Emilia Díaz Giménez.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Laura Antonella Zanuttini Gutiérrez.

Del señor representante Carlos Rydström, por el día 23 de abril de 2025, convocándose a la suplente siguiente, señora Sara Helena Durán Muñoz.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Agustín Quintana Puñales.

Del señor representante Nicolás Lorenzo, por el día 23 de abril de 2025, convocándose a la suplente siguiente, señora Fernanda Mancini Imperial.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Eusebio Ramón Tejeira Mármol y señor José Wilson De Sosa Rodríguez.

Del señor representante Álvaro Rodríguez Hunter, por el día 23 de abril de 2025, convocándose al suplente siguiente, señor Luis Oliva Monfort.

De la señora representante Cecilia Cairo, por el período comprendido entre los días 23 de abril y 6 de mayo de 2025, convocándose al suplente siguiente, señor Joaquín Sequeira Collazo.

Del señor representante Domingo Rielli, por el día 23 de abril de 2025, convocándose al suplente siguiente, señor Juan Héctor Straneo Abreu.

Del señor representante Felipe Schipani, por el día 23 de abril de 2025, convocándose a la suplente siguiente, señora María Eugenia Roselló.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Sebastián Sanguineti.

Del señor representante Álvaro Lima, por el día 23 de abril de 2025 y por los días 29, 30 de abril, 6 y 7 de mayo de 2025, convocándose al suplente siguiente, señor Eduardo Varela Minutti.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor representante Maximiliano Campo, por los días 23 y 24 de abril de 2025, para asistir a la Conferencia de Prensa sobre la puesta en funcionamiento del Expediente Electrónico en la Intendencia de Tacuarembó y para participar de la inauguración "Tertulias del Bicentenario" en el marco de la Comisión BICENTENARIO 1825-2025, a realizarse en el departamento de Tacuarembó, convocándose al suplente siguiente, señor Martín Miguel Cantera Leguizamo.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Federico Andrés Silva Pereira y señora María Cristina Secco Gutiérrez.

Del señor representante Walter Cervini Pratto, por el día 23 de abril de 2025, para asistir a la Semana de la Innovación de la Intendencia de Canelones en el Polo Científico y Tecnológico de Pando, convocándose al suplente siguiente, señor Leonardo Ciuti.

Del señor representante Daniel Diverio, por el día 24 de abril de 2025, para concurrir al acto conmemorativo del 110º aniversario del genocidio contra el pueblo armenio, convocándose a la suplente siguiente, señora Irma Correa.

Visto la licencia oportunamente concedida al señor representante Javier Umpiérrez Diano, por el día 23 de abril de 2025, ante la denegatoria de la señora María Rita López Agriel, se convoca al suplente siguiente, señor Carlos Piccone.

Visto la solicitud de la licencia del señor representante Matías Duque Barreto, por el día 7 de mayo de 2025, ante la denegatoria, por esta única vez, de los suplentes convocados, y habiendo agotado la nómina de suplentes, ofíciese a la Corte Electoral a sus efectos.

Montevideo, 23 de abril de 2025

ELIANNE CASTRO PISCIOTTANO, YISELA ARAÚJO RODRÍGUEZ, ALFREDO DE MATTOS".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y seis en setenta y siete: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los correspondientes suplentes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas, y ofíciese a la Corte Electoral en los casos que correspondan.

(Texto de la resolución de la Comisión de Asuntos Internos por el cual se oficia a la Corte Electoral solicitando la proclamación de nuevos suplentes:)

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor representante por el departamento de Canelones, Matías Duque Barreto.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 7 de mayo de 2025.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes Graciela Juana Costa Pizzatti, Néstor Otero y Federico Mazzuchelli de León.

III) Que habiéndose agotado la nómina es pertinente solicitar a la Corte Electoral la proclamación de nuevos suplentes.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley N° 17.827 de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor representante por el departamento de Canelones, del Lema Partido Colorado, Hoja de votación N° 25, Matías Duque Barreto, por el día 7 de mayo de 2025.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes Graciela Juana Costa Pizzatti, Néstor Otero y Federico Mazzuchelli de León.

3) Ofíciese a la Corte Electoral.

Sala de la Comisión, 23 de abril de 2025

ELIANNE CASTRO PISCIOTTANO, YISELA ARAÚJO RODRÍGUEZ, ALFREDO DE MATTOS".

10.- Asuntos entrados fuera de hora

Dese cuenta de una moción de orden presentada por la señora diputada Silvana Pérez Bonavita y los señores diputados Mariano Tucci Montes de Oca, Juan José Olaizola y Conrado Rodríguez.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se dé cuenta de los asuntos entrados fuera de hora".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta y dos en ochenta y tres: AFIRMATIVA.

Dese cuenta de los asuntos entrados fuera de hora.

(Se lee:)

"**ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE HORA**

PROYECTOS DE LEY

COMICIOS EN LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS - Se establece su postergación. C/265/2025
Origen: ASAMBLEA GENERAL.
- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

LEY ORGÁNICA DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS - Modificación. C/266/2025
Origen: ASAMBLEA GENERAL.
- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL".

11.- Comisión Especial. (Creación)

——Dese cuenta de una moción presentada por los señores diputados Mariano Tucci Montes de Oca, Conrado Rodríguez, Juan José Olaizola y Álvaro Perrone Cabrera.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se cree, de acuerdo al artículo 116 del Reglamento de la Cámara, una Comisión Especial relativa a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios. La misma estará integrada por 13 representantes nacionales: 7 del Partido Frente Amplio, 2 del Partido Nacional, 2 del Partido Colorado, 1 del Partido Cabildo Abierto, y 1 del Partido Independiente. El plazo para informar vencerá el 31 de mayo de 2025".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta y seis en ochenta y siete: AFIRMATIVA.

12.- Rectificación de trámite

Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores diputados Mariano Tucci Montes de Oca, Juan José Olaizola, Álvaro Perrone Cabrera y Conrado Rodríguez.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se rectifique el trámite dado al asunto relativo a: 'Ley Orgánica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios. (Modificación)' (Carp. N° 266/2025) (Rep. N° 265), que se encuentra a estudio de la Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social, destinándolo a la Comisión Especial relativa a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Noventa y dos por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores diputados Mariano Tucci Montes de Oca, Juan José Olaizola, Álvaro Perrone Cabrera y Conrado Rodríguez.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se rectifique el trámite dado al asunto relativo a: 'Comicios en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios. (Postergación)' (Carp. N° 265/2025) (Rep. N° 266), que se encuentra a estudio de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, destinándolo a la Comisión Especial relativa a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Noventa en noventa y uno: AFIRMATIVA.

13.- Urgencias

Dese cuenta de moción de urgencia presentada por la señora diputada Silvana Pérez Bonavita y por los señores diputados Mariano Tucci Montes de Oca, Juan José Olaizola y Conrado Rodríguez.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el asunto relativo a: 'Funciones transitorias de guardia perimetral en unidades de internación para personas privadas de libertad. (Se prorroga la facultad del Poder Ejecutivo para encomendar al personal militar dependiente del Ministerio de Defensa Nacional su cumplimiento)'. (Carp. N° 255/025)".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Noventa en noventa y uno: AFIRMATIVA.

14.- Funciones transitorias de guardia perimetral en unidades de internación para personas privadas de libertad. (Se prorroga la facultad del Poder Ejecutivo para encomendar al personal militar dependiente del Ministerio de Defensa Nacional su cumplimiento)

De acuerdo con los resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Funciones transitorias de guardia perimetral en unidades de internación para personas privadas de libertad. (Se prorroga la facultad del Poder Ejecutivo para encomendar el personal militar dependiente del Ministerio de Defensa Nacional su cumplimiento)".

——Léase el proyecto.

(Se lee:)

Carp. N° 255/025

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

——En discusión general.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Valdomir).- El proyecto está siendo distribuido para que esté a disposición de los señores legisladores.

Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Señor presidente: el Poder Ejecutivo remitió oportunamente un proyecto de ley por el cual se prorroga hasta el 31 de enero de 2031 la facultad que tiene este Poder para encomendar al personal militar dependiente del Ministerio de Defensa Nacional el cumplimiento de funciones transitorias de guardia perimetral en aquellas unidades de internación para personas privadas de libertad, a determinar.

Es sabido por todos los diputados y diputadas que se facultó al Poder Ejecutivo a encomendar al personal militar dependiente del Ministerio de Defensa Nacional el cumplimiento de las funciones mencionadas, por un plazo determinado, el cual fue prorrogado por la Ley N° 19.081, de 22 de mayo de 2013, la Ley N° 19.507, de 6 de julio de 2017, y la Ley N° 19.939, de 5 de marzo de 2021, pero dicho plazo venció el 1º de febrero de este año.

Las tareas realizadas por el personal militar de referencia resultan imprescindibles para el óptimo desempeño de la función encomendada, habiendo resultado probada en los hechos la importancia que ella tiene.

En ese sentido, el Poder Ejecutivo entiende relevante la preservación de la seguridad del perímetro de las unidades de internación para personas privadas de libertad. Este proyecto de ley tiene el objeto de establecer mayores controles en el área perimetral de dichos establecimientos buscando reducir al máximo las posibilidades de todo tipo de irregularidades.

Por lo tanto, señor presidente, invitamos al Cuerpo a aprobarlo.

Gracias.

15.- Licencias.

Integración de la Cámara

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Valdomir).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Álvaro Perrone Cabrera, por el día 23 de abril de 2025, convocándose a la suplente siguiente, señora Adriana Figueira.

Licencia en misión oficial:

Del señor representante Carlos Reutor, por el período comprendido entre los días 12 y 14 de mayo de 2025, para participar en su calidad de Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca del Parlatino en el taller "El rol del cooperativismo en la transformación de los sistemas agroalimentarios de América Latina y el Caribe", a realizarse en el Centro de Conferencias de la Oficina Regional de la FAO en la ciudad de Santiago de Chile, convocándose a la suplente siguiente, señora Paula Pérez Lacués.

Montevideo, 23 de abril de 2025

ELIANNE CASTRO PISCIOTTANO, YISELA ARAÚJO RODRÍGUEZ, ALFREDO DE MATTOS".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta y ocho en noventa: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

16.- Funciones transitorias de guardia perimetral en unidades de internación para personas privadas de libertad. (Se prorroga la facultad del Poder Ejecutivo para encomendar al personal militar dependiente del Ministerio de Defensa Nacional su cumplimiento)

Continúa la consideración del asunto en debate.

SEÑOR JURI CAJIGA (Adrián).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Valdomir).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR JURI CAJIGA (Adrián).- Agradezco si me pueden explicar, porque no sé cómo funciona. Esto es a partir del 1° de febrero de 2025 y quiero saber cómo funcionó desde el 1° de febrero a la fecha, porque no sé cómo es.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Valdomir).- Va a quedar pendiente la pregunta del diputado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Noventa y dos por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Noventa y uno por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Valdomir).- Se va a votar.

(Se vota)

——Noventa y uno por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

(Texto del proyecto aprobado:)

"**Artículo único.-** Prorrógase desde el 1° de febrero de 2025 y hasta el 31 de enero de 2031, la facultad del Poder Ejecutivo para encomendar al personal militar dependiente del Ministerio de Defensa Nacional el cumplimiento de las funciones transitorias de guardia perimetral, en aquellas unidades de internación para personas privadas de libertad a determinar".

17.- Licencias.
Integración de la Cámara

——Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Rodrigo Blás Simoncelli, por el día 23 de abril de 2025, convocándose al suplente siguiente, señor Federico Casaretto.

De la señora representante Diana Noy López, por los días 6 y 7 de mayo de 2025, convocándose al suplente siguiente, señor Óscar Riveiro.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Adriana Marisa Deambrosi Ferrari.

Montevideo, 23 de abril de 2025

ELIANNE CASTRO PISCIOTTANO, YISELA ARAÚJO RODRÍGUEZ, ALFREDO DE MATTOS".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Noventa y uno en noventa y dos: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

18.- Integración de comisiones

Dese cuenta de la integración de comisiones.

(Se lee:)

"La Comisión Especial relativa a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios estará integrada por los representantes nacionales Julieta Sierra, Ernesto Gabriel Otero, Joaquín Garlo, Bruno Giometti Piñeiro, Ana María Olivera Pessano, Sol Maneiro, Nino Medina, Pablo Abdala, Pedro Jisdonian, Gerardo Sotelo, Álvaro Perrone, Conrado Rodríguez y Adrián Juri Cajiga.

El representante nacional Carlos Rydström actuará en calidad de delegado de sector en la Comisión de Hacienda".

19.- Levantamiento de la sesión

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Valdomir).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Solicito que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Valdomir).- Se va a votar.

(Se vota)

——Noventa y dos en noventa y tres: AFIRMATIVA.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 14 y 39)

Lic. SEBASTIÁN VALDOMIR

PRESIDENTE

Sra. Mariana Arias

Prosecretaria

Dra. Virginia Ortiz

Secretaria redactora

Corr.ª Andrea Páez

Directora del Cuerpo Técnico de Taquigrafía

Dep. Legal N°322.569/01
Impreso en la División Ediciones
de la Cámara de Representantes

ANEXO

12ª SESIÓN (EXTRAORDINARIA)

DOCUMENTOS

S U M A R I O

Pág.

1.- Proyectos presentados

— Medidas para mitigar consecuencias de evento climático en el departamento de Canelones - (Se solicita al Poder Ejecutivo la exoneración del pago de ciertos servicios durante el mes de abril)
Carp. N° 254 de 2025. Comisión de Hacienda 25

— Medidas para mitigar consecuencias de evento climático en los departamentos de Canelones, Florida y Lavalleja - (Se solicita al Poder Ejecutivo la prórroga de vencimientos de aportes a los contribuyentes rurales ante el Banco de Previsión Social)
Carp. N° 260 de 2025. Comisión de Hacienda 27

— Trabajo erótico sexual - (Normas)
Carp. N° 245 de 2025. Comisión de Hacienda 29

— Subsidios y beneficios especiales vinculados con el ejercicio de cargos electivos (Modificación)
Carp. N° 252 de 2025. Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración 41

— Perros potencialmente peligrosos - (Se prohíbe su cría, reproducción, comercialización, transferencia, adopción e importación)
Carp. N° 253 de 2025. Comisión de Especial Tenencia Responsable Animal 47

2.- Texto de las exposiciones escritas presentadas

— Señor representante Martí Molins 53

— Señor representante Walter Verri 55

— Señor representante Marne Osorio Lima 56

4.- Urgencias

— Funciones transitorias de guardia perimetral en unidades de internación para personas privadas de libertad. (Se prorroga la facultad del Poder Ejecutivo para encomendar al personal militar dependiente del Ministerio de Defensa Nacional su cumplimiento)
Carp. N° 255 de 2025 59

MEDIDAS PARA MITIGAR CONSECUENCIAS DE EVENTO CLIMÁTICO
EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES
Se solicita al Poder Ejecutivo la exoneración del pago de ciertos
servicios durante el mes de abril

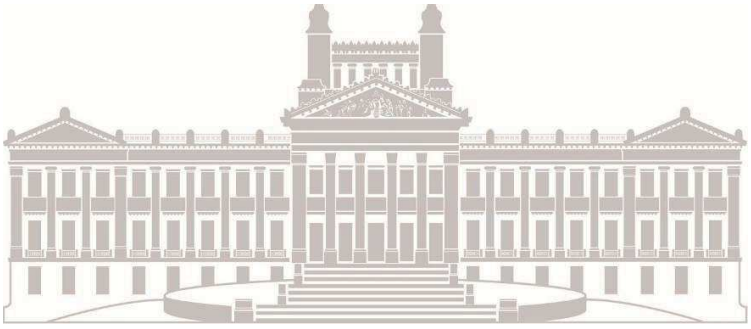

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo único.- La Cámara de Representantes solicita al Poder Ejecutivo que remita a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) y Obras Sanitarias del Estado (OSE) la siguiente solicitud de resolución.

La exoneración del pago de los servicios referente (UTE y OSE) al mes de cargo de abril y con la posibilidad de extensión al mes siguiente de mayo a los efectos de mitigar los daños alcanzados a todas esas familias y productores de las zonas de Municipio de San Bautista-Castellanos, Municipio de Tala y Municipio de San Antonio con sus zonas rurales respectivas.

Montevideo, 21 de abril de 2025

JUAN PABLO DELGADO
REPRESENTANTE POR CANELONES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la noche del día jueves 17 de abril del corriente varias localidades del departamento de Canelones y en especial la zona que abarca el Municipio de San Bautista-Castellanos, Municipio de Tala y Municipio de San Antonio con sus zonas rurales respectivas, sufrieron inclemencias climáticas ocasionadas por rachas muy fuertes de vientos y caída de granizo, lluvias abundantes tal como lo advirtió el Instituto Uruguayo de Meteorología (INUMET) indicando alerta con nivel de advertencia naranja para dicho departamento .

En consecuencia las localidades antes mencionadas tal como nos comunicaron los alcaldes de las mismas, fuerzas vivas de la localidad y habitantes de dichas comunidades, dichas zonas han sido fuertemente dañadas por las inclemencias anteriormente mencionadas a nivel edilicio en lo que respecta a viviendas y construcciones anexas a estas (voladuras y perforaciones de techos de vivienda, daños de ventanas y paredes así como caídas de árboles, etc.) y también a nivel de producción de fruta y hortalizas familiar con pérdidas de dicha cosecha, así como daños en infraestructura, invernáculos, galpones y otras construcciones; habiéndose también dañado el tendido de redes de luz y red de abastecimiento de agua, entre otros servicios. Dicha situación ha generado una conmoción social y una pérdida cuantiosa económica productiva para la región y material para dichas familias.

Es bueno destacar que el Ministerio de Minería Agricultura y Pesca (MGAP) ya está en conocimiento para considerar las medidas pertinentes.

Montevideo, 21 de abril de 2025

JUAN PABLO DELGADO
REPRESENTANTE POR CANELONES

MEDIDAS PARA MITIGAR CONSECUENCIAS DE EVENTO CLIMÁTICO
EN LOS DEPARTAMENTOS DE CANELONES, FLORIDA Y LAVALLEJA
Se solicita al Poder Ejecutivo la prórroga de vencimientos de aportes a los contribuyentes rurales ante el Banco de Previsión Social

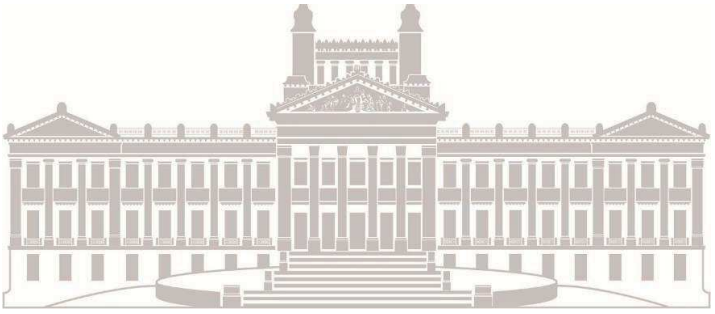

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo único.- Se solicita al Poder Ejecutivo, específicamente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y a través de este al Banco de Previsión Social (BPS), que dentro de sus competencias promuevan un proyecto de ley para que se prorrogue el plazo para abonar las contribuciones especiales de seguridad social correspondientes al segundo cuatrimestre del año 2025 a todos los contribuyentes rurales del Banco de Previsión Social damnificados por el temporal ocurrido el día 17 de abril de 2025, sin que por las mismas se generen multas y recargos por mora.

Pudiendo las mismas ser exigibles en tres cuotas consecutivas, venciendo estas con las obligaciones tributarias correspondientes al tercer cuatrimestre del año 2025 y al primero y segundo cuatrimestre del año 2026.

Que se mantenga la obligación de los contribuyentes rurales a presentar las declaraciones nóminas correspondientes de los trabajadores.

Montevideo, 22 de abril de 2025

JUAN PABLO DELGADO
REPRESENTANTE POR CANELONES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Prorrogar el vencimiento de los aportes al Banco de Previsión Social (BPS) correspondiente al próximo mes de mayo de 2025 a todos aquellos productores rurales de los departamentos de Canelones, Florida y Lavalleja, que según informaciones difundidas por el SINAE serían los departamentos afectados por dicho temporal de viento, lluvia y en especial de una fuerte granizada ocurrida en la noche del pasado jueves 17 de abril de 2025.

Alcanza con resaltar la gran repercusión pública que este terrible hecho representó como consecuencia de los daños y testimonios tomados, las notas gráficas muestran claramente los destrozos a raíz del enorme daño causado en especial en los muy pequeños productores hortícolas y frutícolas, así como en la cría de aves de granja entre otras producciones.

En esa situación además sumarles a estos damnificados con el pago al BPS parece imposible de absorber con las consecuencias de la aplicación de multas y recargos.

Destacar que se mantiene la obligación y el cumplimiento del pago correspondiente al BPS, lo que solicitamos es que se prorrogue el pago de mayo 2025 para poder ser financiado a un año, distribuyéndose el mismo proporcionalmente en los siguientes tres cuatrimestres a vencer, sin multas ni recargos, y si cumpliéndose con la obligación de la presentación de las nóminas de los trabajadores ante el BPS en tiempo y forma.

El Estado ante estas situaciones excepcionales debe estar presente, colaborando a salir adelante en estos momentos tan difíciles a todas estas familias, por lo que se requiere la iniciativa legal de parte del Poder Ejecutivo a esos fines, y atendiendo el exiguo plazo para el vencimiento de las obligaciones con el BPS.

Montevideo, 22 de abril de 2025

JUAN PABLO DELGADO
REPRESENTANTE POR CANELONES

TRABAJO ERÓTICO SEXUAL
N o r m a s

PROYECTO DE LEY

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. (Finalidad).- La presente ley tiene como finalidad garantizar el cumplimiento, la protección y el respeto de los Derechos Humanos de las trabajadoras y los trabajadores que desarrollen trabajo erótico-sexual.

Artículo 2º. (Ámbito de aplicación).- La presente ley es aplicable a toda trabajadora o trabajador sexual que desarrolle su trabajo en local donde se preste trabajo sexual, y al que se ofrece a través de plataformas u otros medios digitales.

Artículo 3º.- Las trabajadoras y los trabajadores sexuales y sus familiares deberán ser respetados en el uso y goce de sus derechos fundamentales consagrados en normas nacionales e internacionales, no debiendo especialmente ser objeto de discriminación, acoso o violencia en ninguna de sus formas.

Artículo 4º.- Son trabajadores sexuales todas las personas mayores de 18 (dieciocho) años de edad que habitualmente o zafralmente ejerzan trabajo de índole erótico-sexual a cambio de una remuneración pecuniaria.

Artículo 5º.- Las tareas de prevención de la explotación de las personas que ejerzan trabajo sexual serán de competencia del Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Salud Pública y Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el ámbito de su competencia. El Ministerio del Interior deberá prestar apoyo a los organismos en el cumplimiento de las tareas de control y fiscalización.

CAPÍTULO II
COMISIÓN NACIONAL HONORARIA DE PROTECCIÓN A LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES SEXUALES

Artículo 6º.- Créase en la órbita del Ministerio de Salud Pública la Comisión Nacional Honoraria de Protección a las Trabajadoras y los Trabajadores Sexuales, que se integrará de la siguiente manera:

- 1 (un) delegado del Ministerio de Salud Pública, que la presidirá.
- 1 (un) delegado del Ministerio del Interior.
- 1 (un) delegado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- 1 (un) delegado del Ministerio de Desarrollo Social.
- 1 (un) delegado del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.
- 1 (un) delegado del Congreso de Intendentes.
- 2 (dos) delegados titulares y 2 (dos) suplentes de las organizaciones no gubernamentales que representen a las trabajadoras y los trabajadores sexuales, designados de acuerdo a lo que disponga la presente Comisión.

Artículo 7º.- La Comisión Nacional Honoraria de Protección a las Trabajadoras y los Trabajadores Sexuales podrá comunicarse directamente con los poderes públicos y tendrá los siguientes cometidos:

A) Asesorar al Poder Ejecutivo en esta materia.

B) Velar por el cumplimiento de la presente ley y su reglamentación.

C) Brindar asesoramiento a los trabajadores sexuales sobre sus derechos y deberes, apoyándolos en cualquier acción legal que tienda a protegerlos contra cualquier forma de explotación.

D) Promover cursos de educación sexual y sanitaria entre los trabajadores sexuales.

E) Colaborar en las campañas que realicen las autoridades competentes sobre el tema.

F) Proponer su propio reglamento de funcionamiento.

G) Disponer de los recursos que por cualquier vía les llegue.

CAPÍTULO III
CARNET DE SALUD EXTENDIDO

Artículo 8º.- La atención integral de la salud de las trabajadoras y los trabajadores sexuales estará a cargo del médico tratante en el prestador de salud público o privado al que esté afiliado, y comprenderá los aspectos de educación y de promoción de la salud.

Artículo 9º.- Todo trabajador y trabajadora sexual deberá someterse a controles sanitarios, que incluyan exámenes clínicos y paraclínicos, de acuerdo a las pautas elaboradas por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10.- Los prestadores de salud expedirán de forma gratuita a las trabajadoras y los trabajadores sexuales un carnet de salud extendido para acreditar un adecuado control de su estado de salud, este carnet será entregado a los prestadores de salud por el Ministerio de Salud Pública. El que ejerciere esta actividad sin el carnet de salud extendido vigente será intimado a solicitarlo en el plazo máximo de 30 (treinta) días.

Artículo 11.- El carnet de salud extendido tendrá una vigencia de 6 (seis) meses, pudiendo tener una vigencia menor en caso de que así lo considere el médico tratante por motivos de salud. Los trabajadores serán identificados en la misma con su número de cédula de identidad.

Artículo 12.- Lo recaudado mediante el Certificado de Control Sanitario y las habilitaciones de whiskerías, prostíbulos, bar con camareras y afines, será destinado a la Comisión Nacional Honoraria de Protección a las Trabajadoras y los Trabajadores Sexuales prevista en el artículo 5º de la presente ley o por la respectiva Comisión Departamental en caso de existir.

Artículo 13.- El Ministerio de Salud Pública deberá capacitar a los equipos de salud de sus programas de Violencia Basada en Género y Generaciones, Salud Sexual y Reproductiva, Salud Mental, y otros, relacionados a los colectivos de trabajadores y trabajadoras sexuales.

CAPÍTULO IV
DE LAS ZONAS, LUGARES Y PLATAFORMAS DIGITALES

Artículo 14.- Se autorizará la oferta de trabajo sexual en zonas especialmente determinadas, así como en prostíbulos, whiskerías, o similares que hayan obtenido la habilitación correspondiente.

Artículo 15.- En cada departamento del país, la Intendencia Departamental en coordinación con la autoridad sanitaria, previa consulta a la organización de trabajadoras y trabajadores sexuales del departamento si existiera, establecerá zonas donde se podrá ofrecer trabajo sexual. Las zonas estarán perfectamente delimitadas en cuanto a áreas geográficas y horarios, teniendo en cuenta el número de trabajadoras y trabajadores sexuales.

Artículo 16.- No podrán habilitarse zonas donde existan institutos de enseñanza. Al respecto deberán tomarse en cuenta los antecedentes que brinde la autoridad departamental, considerando también los cambios edilicios de la ciudad.

Artículo 17.- La reglamentación deberá prever la vestimenta, como así también el relacionamiento del trabajador o la trabajadora sexual, de modo que no afecte la sensibilidad de las familias de la vecindad ni resulte lesivo para niños y adolescentes. Asimismo, se atenderán las realidades y formas de relacionamiento y convivencia de cada localidad.

CAPÍTULO V
DE LOS ESPACIOS DONDE SE EJERZA EL TRABAJO SEXUAL

Artículo 18.- A los efectos de la presente ley se considerará espacio donde se ejerce el trabajo sexual todo local donde se brinde el servicio de trabajo sexual, cualquiera sea la denominación comercial o pública con que se den a conocer los mismos.

Artículo 19.- El Ministerio de Salud Pública estará facultado para inspeccionar todos los espacios donde se ejerza el trabajo sexual a efectos de constatar el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 20.- Ningún local donde se ejerza el trabajo sexual podrá funcionar sin la autorización de la Intendencia, Banco de Previsión Social, Ministerio de Salud Pública y Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, no admitiéndose su funcionamiento mientras no esté definitivamente habilitado.

Artículo 21.- La habilitación de un local donde se ejerza el trabajo sexual sólo se concederá a una persona física nacional o ciudadana natural, sin antecedentes penales o involucramiento en los delitos de Trata o Tráfico de personas con fines de comercio sexual, explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, violencia basada en género, proxenetismo, tráfico o comercialización de drogas, quien deberá presentarse por escrito formulando la solicitud y será responsable ante la autoridad competente por cualquier incumplimiento de las normas dentro del establecimiento.

Se concederá la habilitación, previa declaración del lugar donde se ubicará el establecimiento, siempre que no existan impedimentos establecidos por la presente ley o por el Decreto 422/980, de 29 de julio de 1980.

El cambio de local se autorizará previa notificación a la autoridad departamental y siguiendo los mismos trámites reglados por el artículo 20 de la presente ley.

Artículo 22.- Los espacios donde se ejerce el trabajo sexual podrán distinguirse de las demás fincas por medio de señales o carteles que sean acordes a la normativa vigente. No se podrá emplear a menores de 18 (dieciocho) años como mensajeros, domésticos, vendedores, ni ninguna otra categoría o tarea, y se deberá cumplir con las normas de seguridad social vigentes.

Quedan prohibidos los juegos de azar y cualquier tipo de diversión ruidosa en los mismos.

- 6 -

CAPÍTULO VI
CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 23.- Los espacios donde se ejerce el trabajo sexual deberán ajustarse a las disposiciones vigentes en materia de salud y seguridad en el trabajo que obligan a todo establecimiento público y privado sujeto a fiscalización por parte de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social. La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social queda facultada para practicar inspecciones, intimaciones y toda diligencia que sea necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable, así como para ejercer los cometidos y poderes jurídicos de los que está legalmente investida.

La violación de cualquiera de las disposiciones de la presente ley por parte de los propietarios y/o responsables de locales habilitados para el ejercicio del trabajo sexual será castigada en su primera infracción con multa de 15 UR (quince unidades reajustables) a 1.000 UR (mil unidades reajustables), sin perjuicio de la configuración de otros hechos delictivos. Lo recaudado por este rubro será destinado, gestionado y ejecutado por la Comisión Nacional Honoraria de Protección a las Trabajadoras y los Trabajadores Sexuales.

Artículo 24.- Las trabajadoras y los trabajadores sexuales fijarán libremente los días y horarios de trabajo. Se presume que existe proxenetismo cuando:

A) Se le descuenta a las trabajadoras y los trabajadores sexuales las inasistencias o llegadas tarde, o su retiro antes de hora.

B) Se obliga a las trabajadoras y los trabajadores sexuales a consumir alcohol, estupefacientes, medicamentos, o cualquier tipo de sustancia.

C) Se retiene a las trabajadoras y los trabajadores sexuales el carnet de salud extendido o cualquier otro tipo de documentación.

D) Se impone cualquier tipo de multa o sanción pecuniaria a las trabajadoras y los trabajadores sexuales.

E) Se obliga a quienes ejercen el trabajo sexual a atender clientes que no quiera atender, o se coacciona a tales efectos.

Artículo 25.- El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social coordinará con el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP) una oferta de cursos y recapacitaciones destinado a trabajadoras y trabajadores sexuales, la que deberá considerar las particularidades de su horario de trabajo, y resultar adecuada y pertinente a los efectos de promover su revinculación en el mercado de trabajo.

CAPÍTULO VII
SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 26.- Las trabajadoras y los trabajadores sexuales podrán optar por el régimen del Monotributo como empresa unipersonal regulado por la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, o el Monotributo social Mides de acuerdo con lo previsto en la Ley Nº 18.874, de 23 de diciembre de 2011.

También podrán optar por la conformación de cooperativas de trabajo de acuerdo con lo previsto en la Ley Nº 18.407, de 24 de octubre de 2008.

Artículo 27.- La Comisión Nacional Honoraria de Protección a las Trabajadoras y los Trabajadores Sexuales tendrá el cometido de evaluar la situación de afiliación de las trabajadoras y los trabajadores sexuales a la seguridad social, y elaborará un informe en donde se recomiende al Poder Ejecutivo el diseño de políticas públicas que permitan a las personas que desarrollen trabajo sexual acceder a niveles de protección social suficientes a través de prestaciones de actividad y de pasividad.

Con el fin de cumplir con el cometido fijado en el inciso anterior, la Comisión Nacional Honoraria de Protección a las Trabajadoras y los Trabajadores Sexuales solicitará asistencia al Ministerio de Economía y Finanzas, y al Banco de Previsión Social.

CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28.- Créase en la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Registro Nacional de Trabajadores y Trabajadoras Sexuales. La reglamentación determinará su contenido, y el Ministerio citado dará a los datos el tratamiento acorde a la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, normas concordantes y reglamentarias, con el único fin de que este Registro sea habilitado por el Banco de Previsión Social.

- 8 -

Artículo 29.- Derógase la Ley Nº 17.515, de 4 de julio de 2002.

Artículo 30.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 120 (ciento veinte) días siguientes a la fecha de su promulgación, estableciendo todos los instrumentos jurídicos que considera pertinentes a los efectos de garantizar el pleno acceso a los derechos humanos de toda persona que brinde servicios erótico-sexuales.

Montevideo, 9 de abril de 2025

PEDRO JISDONIAN
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
MARÍA EUGENIA ROSELLÓ
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Introducción

El presente proyecto de ley es producto de un verdadero consenso entre los legisladores integrantes de la Comisión de Legislación Laboral y Seguridad Social y los colectivos de trabajadores sexuales. El texto refleja el trabajo responsable que los legisladores realizaron para interiorizarse y comprender las particularidades del trabajo sexual, que coloca, como ningún otro, a los y las trabajadoras en situaciones de vulnerabilidad extrema desde varios puntos de vista.

Este proyecto de ley es fruto de un largo proceso de trabajo parlamentario que tuvo inicio en un proyecto presentado por el Poder Ejecutivo en la pasada legislatura. El texto original tuvo varias modificaciones, producto del intercambio fluido que hubo con los actores involucrados. Al no prosperar la iniciativa, en esta legislatura profundizamos aún más en el tema, y luego de un proceso muy intenso y nutrido llegamos al texto que hoy se presenta.

Se han considerado los reclamos que las trabajadoras y los trabajadores sexuales realizaron en sus reiteradas comparecencias ante la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Diputados y en reiteradas reuniones fuera de dicha comisión.

El trabajo sexual es ejercido mayormente por mujeres, y deja de manifiesto la desigualdad y el estado de necesidad de este colectivo de trabajadores. Debido a la forma de prestación del trabajo, estas trabajadoras y trabajadores se encuentran más expuestos a posibles violaciones de sus derechos. Por ello, resulta necesario legislar para profundizar la tutela de los derechos.

II. Contenido del proyecto de ley

El proyecto de ley toma como base la Ley Nº 17.515, de 4 de julio de 2002, eliminando algunas previsiones e incorporando otras que buscan aumentar las garantías y derechos de los trabajadores, así como aumentar los requisitos y contralores respecto a los titulares de los establecimientos involucrados.

Quizás el aporte más significativo del proyecto está en el artículo 24, que establece a texto expreso y no taxativo, determinadas presunciones de proxenetismo. Este punto fue

largamente reivindicado por los colectivos de trabajadores sexuales por entender que es una garantía fundamental para marcar la delgada línea que divide el proxenetismo del trabajo sexual. Con esta disposición estamos incorporando una herramienta fundamental para los fiscales, jueces y autoridades administrativas.

También a solicitud de los colectivos de trabajadores sexuales, el artículo 21 del proyecto incorpora un nuevo requisito para quienes soliciten la habilitación de un prostíbulo: estar libre de antecedentes penales o involucramiento en delitos de trata de personas con fines de comercio sexual, explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, violencia basada en género, proxenetismo, y tráfico o comercialización de drogas.

Otro de los temas más trascendentes del proyecto es el capítulo VII relativo a Seguridad Social, que enumera las distintas opciones de inscripción en BPS, todas acordes con la realidad económica de las y los trabajadores sexuales. De esta forma, se fomenta la formalidad como principal herramienta para garantizar la cobertura de la seguridad social.

Se elimina el Registro Nacional del Trabajo Sexual previsto en la ley vigente. Si bien la ley previó que el registro se lleve tanto por el Ministerio de Salud Pública como por el Ministerio del Interior, actualmente el único que lleva el registro es el Ministerio del Interior. La eliminación del citado registro es un reclamo de los colectivos de trabajadores sexuales desde larga data, ya que no solamente no fue de utilidad, sino que además se convirtió en una fuente de discriminación y estigmatización a la que nuestro ordenamiento jurídico no somete a ningún otro tipo de trabajador.

A expresa solicitud de los colectivos de trabajadores sexuales, se crea un registro bajo la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por ser la institución estatal rectora en materia laboral.

Con la finalidad de eliminar referencias que evoquen similitudes con actividades delictivas o criminales, el proyecto no incorpora la disposición contenida en el artículo 3 de la ley vigente, que dispone que “Por el solo hecho de su actividad, no serán pasibles de detención por parte de la autoridad policial las personas que ejerzan el trabajo sexual de acuerdo a las normas establecidas en la presente ley”.

El proyecto también innova al establecerse que el INEFOP trabajará en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para impartir cursos específicos para los y las trabajadores sexuales, teniendo en cuenta sus particulares horarios de trabajo, y asegurando que el contenido de los mismos sea viable y adecuado para la promoción de la reinserción en el mercado de trabajo.

El artículo 3º del proyecto consagra a texto expreso el derecho de todo trabajador sexual y de sus familias, a ser respetados en el uso y goce de sus derechos fundamentales, así como el derecho a la no discriminación, acoso o violencia de ningún tipo.

En el artículo 23 del proyecto se elevan los guarismos de las sanciones por incumplimiento de la ley, estableciéndose a texto expreso que dichas sanciones serán aplicables solamente a los propietarios de los establecimientos habilitados para el ejercicio de trabajo sexual. Esto es una diferencia sustancial con el texto vigente, que prevé su aplicación también a los trabajadores sexuales, lo cual resulta a todas luces excesivo e injusto. También en la misma disposición se refuerzan las competencias de fiscalización de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social en materia de condiciones de trabajo.

El artículo 6º del proyecto modifica la integración de la Comisión Nacional Honoraria de Protección al Trabajo Sexual, incorporando al Ministerio de Desarrollo Social, a fin de facilitar el apoyo a las trabajadoras y los trabajadores sexuales a través de sus múltiples programas.

El hoy vigente carné sanitario pasa a denominarse Carnét de Salud Extendido, con el fin de orientar la atención hacia la salud integral de las trabajadoras y los trabajadores sexuales en los prestadores de salud, la que no debe estar restringida a los aspectos relativos a la profilaxis en materia sexual y reproductiva (Capítulo III).

III. Conclusión

Uruguay ha sido pionero en la región en cuanto al surgimiento de la legislación sobre trabajo sexual. La Ley vigente Nº 17.515, de 4 de julio de 2002, tuvo como finalidad proteger a quienes realizan el trabajo sexual, y su aprobación fue un hito importantísimo. A más de 20 años desde su entrada en vigencia, los textos legales resultan insuficientes.

Consideramos que es imperioso actualizar la normativa vigente para crecer en derechos y garantías.

Este proyecto de ley es una herramienta para combatir el proxenetismo, entre otros flagelos que se nutren de la precariedad del trabajo sexual y avanzan cada día que pasemos sin modernizar el texto legal vigente.

El texto propuesto es producto de un extenso diálogo con los colectivos involucrados, y pretende ser el inicio de varias instancias de revisión de la normativa que serán necesarias para adaptarse a la cambiante realidad.

Montevideo, 9 de abril de 2025

PEDRO JISDONIAN
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
MARÍA EUGENIA ROSELLÓ
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

=

SUBSIDIOS Y BENEFICIOS ESPECIALES VINCULADOS
CON EL EJERCICIO DE CARGOS ELECTIVOS
M o d i f i c a c i ó n

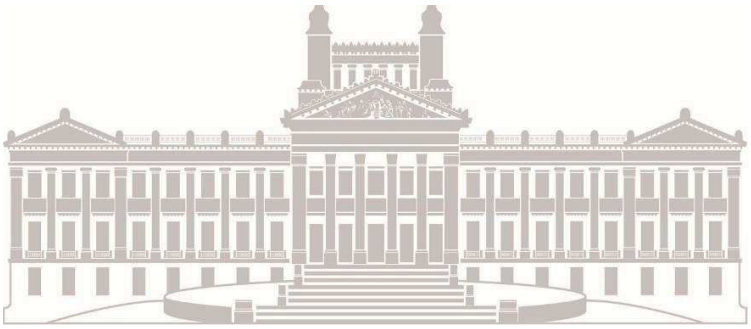

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°. (Derogación de subsidios y beneficios especiales).- A partir del 1° de enero de 2026, quedan derogados todos los subsidios, complementos o contraprestaciones de cualquier tipo que deriven o estén vinculados con la actuación anterior como Senadores, Representantes Nacionales y Vicepresidente de la República.

En ningún caso, luego de su cese, podrán percibir suma alguna derivada de su función anterior, salvo créditos laborales generados antes de su cese, jubilación o pensión y salarios por otras actividades, todo sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes.

Los exlegisladores que, al 1° de enero de 2026, estén percibiendo subsidios o beneficios conforme al sistema anterior, los mantendrán hasta el vencimiento del plazo que en cada caso corresponda, sin posibilidad de renovación ni extensión.

Artículo 2°. (Régimen salarial en caso de funciones de gobierno).- El Vicepresidente, Senadores y Representantes Nacionales que pasen a cumplir otras funciones de gobierno (tales como la Presidencia de la República, Ministerios o Subsecretarías) podrán optar entre mantener el salario de legislador o percibir el correspondiente a la nueva función. En ningún caso podrán acumular ambas remuneraciones.

Los funcionarios comprendidos en el inciso anterior podrán solicitar licencia con goce de sueldo únicamente cuando acrediten fehacientemente que cumplirán funciones oficiales de interés para la Cámara, y solo por el lapso preciso que estas requieran. En todos los casos, deberán rendir cuenta circunstanciada de sus gastos.

Si se solicitara licencia por otros motivos, y siempre que la Cámara lo acepte, la licencia será sin goce de sueldo.

Artículo 3°. (Prestación por cese equiparable al seguro de desempleo).- El Vicepresidente, Senadores y Representantes Nacionales, titulares y suplentes, que cesen en forma definitiva en sus funciones por finalización de su período o por renuncia basada

en razones de salud fehacientemente acreditadas, tendrán derecho a una prestación similar al seguro de desempleo de los trabajadores privados al cese de su relación laboral.

Esta prestación será servida por el Poder Legislativo y será incompatible con cualquier otra remuneración que perciba el exfuncionario durante su vigencia.

Artículo 4°. (Exclusión de beneficios en casos de juicio político o destitución).- No gozarán de ninguno de los derechos establecidos en la presente ley:

- Quienes cesen en sus funciones como consecuencia de haber sido sometidos a juicio político.

- Quienes renuncien en medio de una acusación de juicio político.

- Quienes hayan sido objeto de una solicitud de desafuero o renuncien a sus cargos ante tal solicitud.

- Quienes hayan sido destituidos conforme al artículo 115 de la Constitución de la República.

Artículo 5°. (Destino de los fondos no percibidos por el cambio del sistema).- Los fondos del sistema anterior de subsidio, que queden disponibles en el presupuesto del Poder Legislativo, serán destinados al inciso correspondiente al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, para ser aplicados exclusivamente a la asistencia directa en la protección a la infancia y adolescencia.

Montevideo, 21 de abril de 2025

HORACIO DE BRUM
REPRESENTANTE POR SALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El régimen diferencial de subsidio por cese en el cargo, establecido en el artículo 5° de la Ley N° 15.900 y en la Ley N° 16.195, otorga beneficios exclusivos a quienes han ejercido cargos electivos y de particular confianza.

Introducción

Como integrantes del sistema político sabemos que el Parlamento Nacional, no es cualquier órgano del Estado de Derecho; es el órgano en el cual están representadas todas las voces de la Nación, cuando elige sus representantes para trabajar sobre las leyes que necesita el país.

Ello hace que la relación de la Nación con su órgano representativo, debe ser fluida, directa, y éste último debe ser un escucha calificado del sentir de la sociedad a la cual estamos representando, y nos ha confiado la potestad legislativa.

Justamente esa relación debe ser cuidada especialmente, y tal vez en la actualidad se impone en virtud de distanciamientos entre ambos, trabajar para reforzar la credibilidad del Parlamento Nacional, como institución democrática, que debe ser fiel custodio de los valores que establece la Constitución de la República.

Asumir una posición proactiva en la defensa de los valores centrales de la República implica a nuestro criterio justamente, promover las acciones pertinentes para fortalecer la posición del Parlamento como garante de dichos valores para toda la sociedad, y en caso de ser necesario proponer las rectificaciones que se creen necesarias en tal sentido.

Este proyecto de ley apunta, específicamente a establecer algunas modificaciones, en línea con el rol atento al sentir de la población, y también a acercarnos al sentido que marca la Constitución, cuando defiende en su artículo 8° el Principio de Igualdad para todos los habitantes de la República.

En este sentido, entendemos que debe cambiarse el régimen de subsidios para los integrantes de este Cuerpo. El mismo no tiene un fundamento racional ni proporcional a desempeñar cargos elegidos por un período por el pueblo, a lo cual nos hemos como

legisladores postulados libremente, sino que se aproxima al concepto de un privilegio desmedido.

Por otra parte, la compleja situación mundial, amerita tomar medidas con prudencia en distintas áreas, sin olvidar, que en un Estado de Derecho lo central es la persona humana, por lo que este proyecto apunta a mejorar en un aspecto que nos incumbe directamente, la utilización de fondos públicos.

Asimismo, uno de los principales focos de atención del sistema político debe ser el cuidado de la infancia, que representa además el futuro del país y en forma muy especial, los niños, niñas y adolescentes al cuidado del Estado, con los cuales existe una obligación mayor de protección. Por eso, nos parece conveniente que el Fondo que se pueda crear tenga como destino exclusivo, los servicios estatales del INAU y se vuelquen en la atención a la infancia y adolescencia más vulnerable.

La etapa histórica de la civilización que nos toca vivir, requiere en nuestra opinión, una defensa activa del valor solidaridad, como indica la axiología de la Constitución uruguaya, al plasmar en su texto, las características de un Estado Democrático Social de Derecho, con una fuerte impronta humanista, algo que no deberíamos nunca olvidar y que siempre debería ser garantizado.

En síntesis, los argumentos por los cuales entendemos que debemos implementar un cambio sustantivo son los siguientes:

1. Falta de justificación objetiva y razonable

Los cargos electivos, por su propia naturaleza, son de carácter transitorio y deben asumirse con la plena conciencia de su temporalidad. No existe una razón objetiva que justifique la necesidad de un subsidio diferenciado para quienes ocupan estas funciones, especialmente cuando se comparan con otros trabajadores del sector público o privado que también pueden enfrentar ceses abruptos en sus empleos, sin contar con un régimen de protección especial.

Si la finalidad de este subsidio fuera garantizar la estabilidad económica de los legisladores tras su cese, lo lógico sería aplicar un mecanismo similar para todos los trabajadores que pierden sus empleos, en lugar de concederlo únicamente a integrantes del sistema político. La ausencia de un criterio generalizado demuestra que esta

normativa no responde a un principio de equidad, sino a la creación de un beneficio discrecional para un grupo determinado.

2. Autoconcesión de privilegios y falta de imparcialidad

El hecho de que este régimen haya sido aprobado por los propios legisladores que se benefician de él, genera un conflicto de interés evidente y se contradice con la ética democrática. En un sistema republicano, quienes legislan deben hacerlo con miras al interés general, no al beneficio propio. La existencia de este tipo de normativas erosiona la confianza pública en las instituciones y refuerza la percepción de que la política se utiliza para asegurar ventajas personales en lugar de servir a la ciudadanía.

La democracia requiere que sus representantes actúen con transparencia y renuncien a prácticas que los coloquen en una posición privilegiada respecto de los ciudadanos a quienes representan. La aprobación de este régimen por parte de los propios beneficiarios es una clara muestra de abuso de poder y de uso indebido del aparato legislativo para consolidar ventajas frente al resto de la sociedad.

3. Comparación con el régimen general de seguridad social

En el sistema de seguridad social uruguayo, los trabajadores deben cumplir con ciertos requisitos de edad y aportes para acceder a una jubilación o seguro de desempleo. Sin embargo, quienes han ocupado cargos electivos o de confianza pueden acceder a un subsidio sin necesidad de cumplir con estos requisitos, lo que genera una discriminación evidente entre ciudadanos.

Este tratamiento desigual, es particularmente grave si se considera que, los ex legisladores percibimos remuneraciones superiores al promedio de los trabajadores durante el período en funciones. Mientras que un trabajador común debe enfrentar la incertidumbre económica ante el desempleo, los beneficiarios de este régimen reciben un subsidio que no se basa en una situación de necesidad, sino en su condición de ex legislador.

4. Impacto en la percepción de la ciudadanía y la legitimidad del Estado

La existencia de beneficios exclusivos para la clase política, refuerza la percepción de una élite desconectada de las realidades del ciudadano común. En una democracia representativa, la legitimidad del Estado se basa en la equidad y la confianza en las

instituciones. Cuando se perpetúan privilegios injustificados, se socava la credibilidad del sistema político y se fomenta el descontento social.

La permanencia de este régimen también contradice las tendencias modernas de transparencia y eficiencia en la gestión pública. Países que han avanzado en la consolidación de una administración pública ética han priorizado criterios de equidad y racionalidad en la distribución de recursos.

Conclusión

El régimen de subsidios diferenciales para cargos electivos, tal como lo establecen la Ley N° 15.900 y la Ley N° 16.195, no responde a criterios de necesidad, justicia ni proporcionalidad, sino que constituye una ventaja aprobada por quienes se benefician de ella. Su existencia erosiona la confianza en las instituciones democráticas y refuerza la percepción de una política al servicio de intereses particulares.

La eliminación de este régimen sería un paso esencial hacia una administración pública más justa y equitativa. La equidad debe primar sobre los privilegios, y los legisladores tienen la responsabilidad ética y política de legislar en función del bienestar colectivo, no de sus propios intereses. Urge, por lo tanto, una reforma que garantice que todos los uruguayos sean tratados con la misma dignidad y respeto en el acceso y cese de sus funciones laborales.

Montevideo, 21 de abril de 2025

HORACIO DE BRUM
REPRESENTANTE POR SALTO

PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS
Se prohíbe su cría, reproducción, comercialización, transferencia, adopción e importación

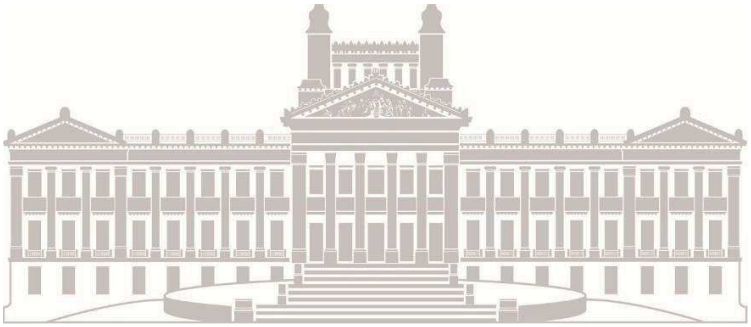

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Queda prohibida la cría, reproducción, comercialización, transferencia, adopción e importación de perros potencialmente peligrosos (PPP).

Se entiende que son PPP aquellos que por sus características morfológicas, por su agresividad, por su tamaño o por potencia de mandíbula, tengan la potencialidad de causar daño grave o muy grave, o la muerte de otros animales o de personas, sin que sea determinante su condición de puros por pedigree, puros por cruzas o mestizos.

Artículo 2°.- En especial, son tipificados como PPP aquellos animales que tengan alguna de las siguientes características:

a) Marcado carácter o comportamiento agresivo, sin que hayan sido objeto de provocación previa;
b) Perros de gran talla siempre que superen los 25 kg;
c) Perros de fuerte musculatura y porte robusto;
d) Cabeza voluminosa y potencia de mandíbulas;
e) Perros que hayan sido adiestrados para defensa y ataque;
f) Perros que tengan antecedentes de agresión a otros animales o personas.

La reglamentación podrá incluir otras características dentro de la tipificación prevista en este artículo.

Artículo 3°.- Dispónese que los actuales propietarios, poseedores o tenedores de los canes que reúnan la tipificación de PPP, deberán de proceder a la esterilización obligatoria de los mismos en las condiciones y plazos que disponga la reglamentación de esta ley. Tratándose de perros adiestrados especialmente para defensa y ataque,

deberán contar con un seguro de responsabilidad civil por los eventuales daños que los animales puedan ocasionar en personas, bienes u otros animales.

Artículo 4°.- Los propietarios, poseedores o tenedores de PPP deberán asegurar que los animales se mantengan en instalaciones adecuadas que, sin perjuicio de contemplar las necesidades de espacio, movilidad y ambientación adecuada para el animal, impidan su huida del lugar o su tránsito en la vía u otros espacios públicos.

Ningún PPP podrá circular en lugares o espacios públicos o comunes de inmuebles colectivos sin correa y bozal acorde a su tipo y siempre bajo la responsabilidad de una persona mayor de edad.

Artículo 5°.- El lugar donde habiten los animales deberá contar con la debida señalización y cartelería visible donde se advierta que en el lugar hay perros potencialmente peligrosos.

Artículo 6°.- Créase en el Registro Nacional de Animales de Compañía que prevé el artículo 18 de la Ley Nº 18.471, de 27 de marzo de 2009, la Sección de Perros Potencialmente Peligrosos, en la cual deberán ser inscriptos los animales señalados en el artículo 1° por sus actuales propietarios, poseedores o tenedores, los que recibirán un carné, que los autoriza para su tenencia.

Asimismo al momento de registrar al perro los propietarios, poseedores o tenedores, deberán llenar una declaración jurada en la que constará si el animal fue adiestrado, si cuenta con antecedentes de agresiones y acreditar que los referidos perros portan un microchip identificador implantado en forma subcutánea, que permita conocer los datos de cada animal así como su propietario, poseedor o tenedor.

Artículo 7°. (Sanciones).- El no cumplimiento de lo dispuesto por la presente ley hará pasible al infractor de una multa cuyo importe podrá variar entre el equivalente a 100 UR (cien Unidades Reajustables) y el equivalente a 500 UR (quinientas Unidades Reajustables), las que serán aplicadas por las autoridades nacionales o competentes del departamento en que se verifique la infracción, además de la entrega del animal en cuestión a las autoridades competentes para su custodia permanente, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se derive del caso.

Artículo 8°.- El Instituto Nacional de Bienestar Animal creado como órgano desconcentrado del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca por la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, será el responsable de velar por el cumplimiento de esta ley, quedando facultado expresamente para coordinar las acciones que considere pertinentes con el Ministerio de Salud Pública, la Comisión Nacional Honoraria de Zoonosis, el Ministerio del Interior, el Congreso de Intendentes y la Facultad de Veterinaria, así como con agremiaciones de productores rurales y protectoras de animales.

Artículo 9°.- A los efectos del cumplimiento de la presente ley el Ministerio del Interior pondrá a disposición de las autoridades competentes la fuerza pública necesaria.

En caso de resistencia de un particular a franquear el acceso a su predio o vivienda, dichas autoridades podrán solicitar orden de allanamiento al Juez competente.

Artículo 10.- Exceptúase de lo dispuesto en la presente ley, a los planteles de perros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Artículo 11.- La presente ley se reglamentará en un plazo máximo de ciento ochenta días.

Montevideo, 21 de abril de 2025

NIBIA REISCH
REPRESENTANTE POR COLONIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiene su antecedente en el anteriormente presentado y que tuvo derivación en la anterior legislatura a la Comisión Especial de Tenencia y Responsabilidad y Bienestar Animal (Carpeta N° 1405 de 2021 - Repartido Nº 391 de mayo de 2021), y que a solicitud de esta fuera archivado el 2 de julio de 2024.

Durante el estudio del antecedente referido la Comisión citó y escuchó la opinión de diversos actores vinculados a la temática como lo es la Sociedad de Medicina Veterinaria, el Instituto Nacional de Bienestar Animal y la Coordinadora Nacional de Protección Animal, cuyas expertas opiniones son, en su mayoría, atendidas en la adecuación del proyecto de ley que hoy se presenta.

Sin perjuicio de mantener la fundamentación general de los antecedentes citados en cuanto a situaciones constatadas de agresiones de perros peligrosos a personas y animales, nuevos casos se han registrado desde la presentación del anterior proyecto presentado.

El caso más reciente se produjo en el barrio Colón de Montevideo donde un perro rottweiler que pertenecía a la familia atacó a una niña de 13 meses, la cual -pese a ser trasladada de inmediato por su padre al Hospital Saint Bois- falleció producto de las heridas que el ataque del can le produjo.[1]

El proyecto de ley que hoy volvemos a presentar tiene como propósito y objetivo el preservar la integridad física y la vida de las personas, razón por la cual procura establecer las condiciones de tenencia, crianza y registro de perros que reúnen tipificaciones que los tornan potencialmente peligrosos.

En el actual proyecto se tuvo en cuenta la legislación vigente sobre protección y bienestar animal (Ley N° 18.471, de 27 de marzo de 2009 , modificativas y normas reglamentarias), así como las recomendaciones de los expertos en cuanto a que no necesariamente la genética de los animales determinan su peligrosidad, sino que también influyen condiciones ambientales y de crianza, razón por la cual se optó, en el artículo 1º,

[1] https://www.montevideo.com.uy/Noticias/Una-nina-de-13-meses-fallecio-tras-ser-atacada-por-un-perro-rottweiler-en-Colon-uc919876

por eliminar la mención a razas específicas, optándose por un concepto amplio de peligrosidad, mencionando en el artículo 2º las tipificaciones que hacen de un can, un perro potencialmente peligroso, enumeración ésta no taxativa y que deja abierta a la reglamentación la inclusión de otras características.

A su vez se tuvo en cuenta la recomendación de la Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay respecto de asegurar el bienestar del animal con el fin de evitar que condiciones de vida o reclusión les impida su sociabilización y lo conviertan emocional y físicamente en peligroso (artículo 4°), sin perjuicio de prohibir la circulación del animal en espacios públicos o de inmuebles comunes y la obligación para el mismo del uso de correo y bozal bajo la supervisión de un mayor de edad.

El artículo 3° establece la obligatoriedad de esterilización de los animales a la vez de la obligatoriedad de contar con un seguro de responsabilidad civil por daño cuando se trata de perros entrenados para la defensa y ataque.

En el artículo 5° se prevé que exista la advertencia que en el lugar hay PPP mediante el uso de cartelería adecuada.

En el resto del articulado se mantiene la redacción del proyecto de ley base que es antecedente del presente, en cuanto a que el Registro Nacional de Animales de Compañía que prevé el artículo 18 de la Ley Nº 18.471, de 27 de marzo de 2009 tenga una Sección de Perros Potencialmente Peligrosos, en la cual sean inscriptos estos animales.

Asimismo al momento de registrar al perro los propietarios, poseedores o tenedores, deberán llenar una declaración jurada en la que constará si el animal fue adiestrado, si cuenta con antecedentes de agresiones y acreditar que los referidos perros portan un microchip identificador implantado en forma subcutánea, que permita conocer los datos de cada animal así como su propietario, poseedor o tenedor.

El artículo 7° prevé las sanciones para los infractores de la normativa vigente y el artículo 8° refuerza las competencias del Instituto Nacional de Bienestar Animal para coordinar las acciones que considere pertinentes con el Ministerio de Salud Pública, la Comisión Nacional Honoraria de Zoonosis, el Ministerio del Interior, el Congreso de Intendentes y la Facultad de Veterinaria, así como con agremiaciones de productores rurales y protectoras de animales.

El Ministerio del Interior pondrá a disposición de las autoridades competentes la fuerza pública necesaria y en caso de resistencia de un particular a franquear el acceso a su predio o vivienda, dichas autoridades podrán solicitar orden de allanamiento al Juez competente (artículo 9º).

Finalmente, el artículo 10 exceptúa a los planteles de perros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional de estas normas y el artículo 11 concede un plazo razonable para la reglamentación por parte del Poder Ejecutivo.

Montevideo, 21 de abril de 2025

NIBIA REISCH
REPRESENTANTE POR COLONIA

=/=

PARLAMENTO
DEL URUGUAY
CÁMARA
DE REPRESENTANTES

Montevideo, 9 de abril de 2025

Sr. Presidente de la Cámara de Representantes
Sebastián Valdomir
Presente

EXPOSICIÓN ESCRITA

De acuerdo con las facultades que nos confiere el Art. 155 del Reglamento del Cuerpo, solicito tenga bien a cursar al Ministerio del Interior (MI) la siguiente exposición escrita:

Por la presente, el Representante Nacional por el departamento de Rivera, Martí Molins. Por intermedio de la presente, deseo poner en conocimiento de esta Honorable Cámara la necesidad urgente de fortalecer la seguridad en las zonas rurales del departamento de Rivera, mediante la creación de una unidad especializada de Policía Rural que atienda de forma efectiva las problemáticas específicas que afectan a los destacamentos ubicados en el interior del departamento.

En las últimas instancias de diálogo con productores, vecinos y efectivos policiales destacados en el medio rural, se ha detectado una creciente preocupación por el aumento de hechos delictivos —especialmente abigeato, hurtos, y situaciones de violencia— en parajes y localidades del interior riverense. Los destacamentos actuales, muchas veces reducidos en personal y sin los recursos adecuados, se ven desbordados frente a la demanda de seguridad, lo que pone en riesgo la tranquilidad y el sustento de las familias que viven del trabajo rural.

En este sentido, proponemos que se contemple la creación de una Policía Rural Departamental o el fortalecimiento de una división especializada ya existente, con presencia estable y móvil en las distintas zonas rurales de Rivera. Esta unidad debería contar con formación específica, equipamiento adecuado (vehículos todo terreno, sistemas de comunicación eficientes, etc.) y una estrategia de patrullaje y prevención adaptada al entorno rural.

Asimismo, solicitamos que se tenga en cuenta, como parte de esta estrategia, la posibilidad de reasignar policías en actividad que son oriundos del departamento de Rivera y que han manifestado su voluntad de retornar a su lugar de origen. Esta medida no sólo mejoraría la eficiencia operativa —al contar con efectivos que conocen el territorio, la gente y las dinámicas locales— sino que también contribuiría al bienestar y estabilidad personal y familiar de los funcionarios policiales.

Entendemos que esta propuesta va en línea con el compromiso de mejorar la seguridad en todo el territorio nacional y de revalorizar el rol de la policía comunitaria, especialmente en

PARLAMENTO
DEL URUGUAY
CÁMARA
DE REPRESENTANTES

zonas rurales, donde el vínculo entre el vecino y el agente policial es clave para la prevención del delito.

Solicitamos, por tanto, que este planteo sea elevado a las autoridades competentes del Ministerio del Interior para su análisis y posible implementación.

Sin otro particular, saludo atentamente.

Martí Molins

Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE
RECIBIDO

FECHA 9/4/25	CARPETA Nº 7/025
HORA 17:01	ASUNTO Nº 629
FUNCIONARIO	

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PARTICULAR

Montevide, 10 de abril de 2025

Sr Presidente de la Càmara de Representantes,

Sebastiàn Valdomir,

Presente

Al amparo de las facultades que me confiere el artìculo 155 del reglamento de la Càmara de Representantes, solicito se curse la siguiente exposiciòn escrita al Ministerio de Economìa y Finanzas, y por su intermedio al Banco de la Repùblica Oriental del Uruguay.

La ciudad de Guichón, en Paysandú, cuenta con una única institución bancaria: la sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU). Esta sucursal no solo atiende a los habitantes locales, sino que también brinda servicios financieros a una amplia zona de influencia que incluye áreas rurales cercanas, pequeñas localidades del entorno y productores agropecuarios que dependen de sus servicios para sus operaciones diarias.

La Limitaciones en la Infraestructura de Cajeros Automáticos, ya que la sucursal dispone de un único cajero automático, operativo las 24 horas. genera enormes dificultades por la alta demanda y saturación del servicio.

La sucursal enfrenta una demanda que supera su capacidad operativa, resultando en largas esperas y dificultades para acceder a turnos, especialmente en fechas clave como pagos de jubilaciones y otras obligaciones financieras.

No desconocemos que la densidad poblacional de Guichon y su zona son menores a cualquier zona de Montevideo, y que, si nos atenemos a las estadísticas y cálculos, a veces muy de escritorio, con un solo cajero automático es necesario para atender a esa población. La diferencia, no menor radica en que cuando falla el otro más cercano está a aproximadamente 90 kilómetros de distancia. Por lo que es insostenible ningún argumento que justifique que exista un único cajero automático.

En conclusión, dada la importancia del BROU en la región y los desafíos mencionados, se solicitamos a su directorio, mejorar la Infraestructura y actualizar y ampliar el número de cajeros automáticos para garantizar su funcionamiento óptimo y satisfacer la demanda creciente. Además de trabajar en la optimización de la atención al cliente, implementando estrategias que reduzcan los tiempos de espera y mejoren la eficiencia en la atención al público.

Estas medidas contribuirán significativamente al desarrollo económico y social de Guichón y sus zonas de influencia, fortaleciendo la confianza de la comunidad en el sistema bancario nacional.

Sin màs, saluda a usted muy atentamente

WALTER VERRI
Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE RECIBIDO	
FECHA 10/4/25	CARPETA Nº 7/025
HORA 12:20	ASUNTO Nº 637
FUNCIONARIO	

1

1

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PARTICULAR

Montevideo, 11 de abril de 2025.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Sebastián Valdomir
Presente

EXPOSICIÓN ESCRITA

De acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 155 del Reglamento del Cuerpo, solicito se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Desarrollo Social y, por su intermedio, al Instituto Nacional de las Mujeres y Oficina Departamental de MIDES en Rivera; al Ministerio del Interior y, por su intermedio a la Jefatura de Policía de Rivera; Ministerio de Salud Pública y, por su intermedio a la Dirección Departamental de Salud de Rivera; a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; a la Intendencia de Rivera y a la Junta Departamental de Rivera.

Mediante la presente exponemos una situación que afecta profundamente a nuestra sociedad y que demanda atención urgente: la situación de las personas —especialmente mujeres, niños y adolescentes— que son víctimas de violencia familiar y de género en el departamento de Rivera.

Antecedentes y Casuística: Rivera, como otras zonas del país, ha sido testigo de un aumento sostenido en las denuncias por violencia doméstica y de género. Según datos del Ministerio del Interior y de la Fiscalía General de la Nación, en los últimos años se han registrado cientos de denuncias anuales solo en nuestro departamento, con particular concentración en Rivera capital y localidades periféricas. Estas cifras reflejan tanto un problema estructural de larga data como también los avances institucionales que han estimulado la denuncia. No obstante, cada número esconde una historia de sufrimiento, riesgo y, muchas veces, de desesperanza.

Marco Legal e Institucional: Contamos con un marco legal robusto, como lo es la Ley N.º 19.580 de violencia basada en género hacia las mujeres, y otros instrumentos normativos que han avanzado en la protección de los derechos humanos, particularmente de mujeres y niños. En Rivera, además, funciona un Juzgado Especializado en Violencia Basada en Género, así como una Fiscalía Especializada que trabaja arduamente en la persecución penal de estos delitos. Estas herramientas jurídicas e institucionales son valiosas, pero el abordaje integral del problema requiere más que marcos normativos y estructuras judiciales: requiere respuestas concretas para las víctimas, especialmente en el momento más crítico del proceso.

Dificultades de las Familias Víctimas en el Proceso: Hemos dado pasos importantes. Sin embargo, aún resta atender uno de los momentos más sensibles del proceso: el momento posterior a la denuncia, cuando

2

la víctima —muchas veces con hijos— se ve obligada a abandonar su hogar para proteger su vida y no tiene dónde ir.

En Rivera, no contamos actualmente con un refugio transitorio exclusivo para atender estas situaciones. Este vacío representa una grave limitación en la respuesta del Estado, y es un factor determinante que en muchos casos desalienta a las víctimas a denunciar o culminar el proceso, especialmente cuando provienen de contextos de alta vulnerabilidad social y económica.

La Necesidad de un Refugio Transitorio en Rivera: Por ello, quiero dejar sentado hoy el reclamo —y la propuesta— de que se establezca un refugio transitorio para personas víctimas de violencia de género y familiar en el departamento de Rivera. Este refugio debe ser:

- De acceso exclusivo para personas víctimas de violencia de género o doméstica.
- Con instalaciones dignas y funcionales.
- Con presencia o articulación permanente con instituciones como Inmujeres, la Jefatura de Policía, la Dirección Departamental de Salud, y los servicios sociales del departamento.

Una Solución Interinstitucional y Sustentable: Para lograrlo, necesitamos un enfoque interinstitucional. La rectoría del proyecto corresponde a Inmujeres/MIDES, pero su implementación requiere la articulación con: El Ministerio del Interior, a través del Comando de Jefatura de Policía. El Ministerio de Salud Pública, mediante la Dirección Departamental de Salud. El Gobierno Departamental de Rivera, desde su Ejecutivo y su Junta Departamental. Y alguna organización civil con experiencia en la gestión de servicios sociales, para atender las necesidades cotidianas del refugio: alimentación, limpieza, apoyo emocional y contención.

Conclusión: Esta es una necesidad impostergable. El Estado debe estar presente, no solo para sancionar la violencia, sino para proteger efectivamente a quienes deciden romper el silencio. En Rivera, hoy, quienes se atreven a denunciar muchas veces no tienen dónde ir. Los esfuerzos legales e institucionales serán insuficientes si no se complementan con un lugar seguro para quien da el paso más difícil: decir basta. Por eso, solicito el respaldo de este Parlamento y del Poder Ejecutivo para que este refugio en Rivera sea una realidad.

DR. MARNÉ OSORIO LIMA
Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE
RECIBIDO

FECHA 11/4/2025	CARPETA Nº 7/2025
HORA 9.16	ASUNTO Nº 641
FUNCIONARIO M.Pirotto	

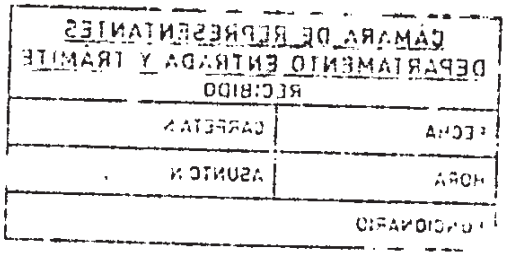
CÁMARA DE REPRESENTANTES
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRAMITE
RECIBIDO
FECHA
CARPETA
HORA
ASUNTO

Asamblea General
PRESIDENCIA

23/2025

Montevideo, 21 de abril de 2025

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Sebastián Valdomir

Cúmpleme destinar a la Cámara de su Presidencia el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña el proyecto de ley por el que se prorroga desde el 1º de febrero de 2025 y hasta el 31 de enero de 2031, la facultad del Poder Ejecutivo para encomendar al personal militar dependiente del Ministerio de Defensa Nacional el cumplimiento de las funciones transitorias de guardia perimetral, en aquellas unidades de internación para personas privadas de libertad a determinar.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

CAROLINA COSSE
Presidenta

JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario

CÁMARA DE REPRESENTANTES DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE RECIBIDO	
FECHA 22/4/25	CARPETA Nº 255/025
HORA 10.11	ASUNTO Nº 672
FUNCIONARIO M Pivotto	

165933
PRESIDENCIA DE ASAMBLEA GENERAL
Recibido a la hora 20:30
Fecha 11/4/2025

2

DI 20.

Ministerio de Defensa Nacional

M E N S A J E Nº 14/025

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

2025-3-1-0000510 Montevideo, 11 ABR. 2025

SEÑORA PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA GENERAL
INGENIERA CAROLINA COSSE

El Poder Ejecutivo cumple en remitir a ese Cuerpo, conforme con lo preceptuado por el numeral 2º del artículo 181 de la Constitución de la República, el adjunto Proyecto de Ley, por el cual se prorroga hasta el 31 de enero de 2031, la facultad del Poder Ejecutivo para encomendar al personal militar dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, el cumplimiento de funciones transitorias de guardia perimetral en aquellas unidades de internación para personas privadas de libertad a determinar.

Por la Ley Nº 18.717, de 24 de diciembre de 2010, se facultó al Poder Ejecutivo a encomendar al personal militar dependiente del Ministerio de Defensa Nacional el cumplimiento de las funciones mencionadas, por un plazo determinado, el cual fue prorrogado por las Leyes Nº 19.081 de 22 de mayo de 2013, Nº 19.507 de 6 de julio de 2017 y N° 19.939 de 5 de marzo de 2021, habiendo vencido el mismo el 1º de febrero del corriente año.

Las tareas realizadas por el personal militar de referencia resultan imprescindibles para el óptimo desempeño de la función encomendada, habiendo resultado probado en los hechos la importancia de la misma.

En este sentido, el Poder Ejecutivo considera fundamental la preservación de la seguridad del perímetro de las unidades de internación para personas privadas de libertad. Este proyecto de Ley tiene el propósito de establecer mayores controles en el área perimetral de dichos establecimientos, buscando reducir al máximo las posibilidades de todo tipo de irregularidades.

3

Por los fundamentos expuestos precedentemente, se solicita la consideración de ese Cuerpo del adjunto proyecto de Ley cuya aprobación se encarece.

El Poder Ejecutivo, saluda a la Señora Presidenta de la Asamblea General, atentamente.

SANDRA LAZO

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CARLOS NEGRO

GABRIEL ODDONE

4

Ministerio de Defensa Nacional

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Prórrogase desde el 1° de febrero de 2025 y hasta el 31 de enero de 2031, la facultad del Poder Ejecutivo para encomendar al personal militar dependiente del Ministerio de Defensa Nacional el cumplimiento de las funciones transitorias de guardia perimetral, en aquellas unidades de internación para personas privadas de libertad a determinar

Sandra Lazo

Ministra de Defensa Nacional.-

CARLOS NEGRO

GABRIEL ODDONE

5

Presidencia Uruguay

N° Expediente **2025-2-1-0000977**

Tipo de Expediente	MENSAJE Y PROYECTO DE LEY
Oficina origen	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA // ACUERDOS
Prioridad	Normal
Acceso restringido:	No

Asunto

PRORROGANDO DESDE EL 1/2/2025 Y HASTA EL 31/01/2031 LA FACULTAD DEL PE PARA ENCOMENDAR AL PERSONAL MILITAR DEPENDIENTE DEL MDN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES TRANSITORIAS DE GUARDIA PERIMETRAL EN UNIDADES DE INTERNACION PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Tipo de Titular	**ORGANISMO**
Titular	**Ministerio de Defensa Nacional**

Fecha iniciado	11/04/2025 19:11:27
Fecha valor	11/04/2025
Clasificación	Público
Elemento físico	Si